

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

**ENTREVISTA ÚNICA MEDIANTE CÁMARA GESELL Y SU VALIDEZ
COMO PRUEBA ANTICIPADA PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN
EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL, HUAURA-2019**

PRESENTADO POR:

ERIKA LUCÍA RAMOS ROMERO

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR:

ASESOR: MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

HUACHO- 2021

ENTREVISTA ÚNICA MEDIANTE CÁMARA GESELL Y SU VALIDEZ COMO PRUEBA ANTICIPADA

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
7	1library.co Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Elaborado por:

ERIKA LUCÍA RAMOS ROMERO

TESISTA

ASESOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Bartolomé Milán Matta', with a long horizontal stroke underneath.

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

COMITÉ EVALUADOR:

DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ

PRESIDENTE

MTRO. JOVIAN SANJINEZ SALAZAR

SECRETARIO

ABOG. BAILON OSORIO OSCAR ALBERTO

VOCAL

DEDICATORIA

A mi hermosa familia, por seguir brindándome su apoyo incondicional en cada paso que doy y por ser el motor de mí día a día para seguir siendo una mejor persona.

Erika Lucía Ramos Romero

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por su bendición derramada hacia mi persona, a mis padres por siempre confiar en mis capacidades y en mis sueños, por su esfuerzo y amor abnegado.

Erika Lucía Ramos Romero

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Contenido
TESISTA	ii
ASESOR	ii
COMITÉ EVALUADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN.....	11
Capítulo I.....	16
1. Planteamiento del problema.....	16
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2 Formulación del problema.....	19
1.2.1. Problema general.....	19
1.2.2. Problemas Específicos.....	19
1.3 Objetivos de la Investigación.....	20
1.3.1. Objetivo General.....	20
1.3.2. Objetivos Específicos.....	20
1.4 Justificación de la investigación.....	21
1.4.1. Justificación teórica:.....	21

1.4.2. Justificación Práctica	21
1.4.1. Justificación Social	21
1.4.2. Justificación Metodológica	22
1.5. Delimitación del Estudio.....	22
1.5.1. Delimitación geográfica.....	22
1.5.2. Delimitación Temporal.....	22
1.5.3. Delimitación Social	23
Capítulo II	24
MARCO TEORICO.....	24
2.1 Antecedentes de investigación.....	24
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2 Antecedentes nacionales	25
2.2 Bases teóricas	28
2.2.1 Entrevista única en cámara Gesell.....	28
2.2.2 Validez de la prueba anticipada en delitos de violación sexual de menores de edad.	52
2.3. Bases filosóficas.....	60
2.5. Formulación de la hipótesis	64
2.5.1 Hipótesis general	64
2.5.2 Hipótesis específicas.....	64
2.6 Operacionalización de variables e indicadores	65
Cuadro de operacionalización de variables e indicadores	67
Capítulo III.....	68

Marco metodológico	68
3.3.1. Descripción de la Instrumentos	70
4.1. Análisis descriptivos de los resultados	72
4.3. Contrastación de hipótesis	93
CAPÍTULO V	97
DISCUSIÓN	97
5.1 Discusión	97
CAPÍTULO VI.....	98
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98
6.1. Conclusiones	98
6.2. Recomendaciones	98
Referencias	100
7.1 Referencias documentales	100
7.2 Referencias bibliográficas	100
7.3 Referencias hemerográficas	101
7.4 Referencias electrónicas	101
Anexo 1: Instrumento para la toma de datos.....	105

RESUMEN

Objetivo: Explicar de qué forma, la entrevista única mediante la Cámara Gesell es válida como prueba anticipada en delitos de violación sexual en Huaura en el año 2019.

Métodos: Esta investigación se encuentra dentro de los presupuestos y parámetros de la investigación APLICADA, toda vez que se enfoca en una problemática concreta, se sigue una finalidad, evaluando los problemas, objetivos y limitaciones que se suscitan, y observándose la naturaleza del problema y las soluciones y además es de nivel EXPLICATIVA; siendo que va a ser contrastado con la realidad en la cual hemos encontrado el problema, planteando sobre la utilidad de la prueba anticipada (entrevista única, mediante la cámara Gesell) todo ello relacionado con el principio de interés superior del niño, ENFOQUE; cuantitativo. La POBLACIÓN y muestra es de 80 personas encuestadas. **Resultados:** Después de encuestar a 80 personas, se tiene que, el 50,0% de ciudadanos de Huaura en el año 2019 que fueron encuestados afirman que debería mejorar la atención diligente en el Ministerio Público respecto a la entrevista mediante cámara de Gesell, un 31,3% sostiene que debería mejorarse la plataforma y que siempre debe estar operativa, para un 12,5% se debe mejorar la atención y además que sea efectiva y solo un 6,3% sostiene que el sistema de quejas debe estar operativa. **Conclusión:** La entrevista única mediante la Cámara Gesell se constituiría en una herramienta válida y utilizada como prueba anticipada, siempre que se cumpla con los protocolos previstos en delitos de violación sexual en Huaura en el año 2019.

Palabras claves: Cámara Gesell, violación sexual, acción tuitiva infantil, interés superior del niño, entrevista única, revictimización.

ABSTRACT

Objective: Explain how, the single interview through the Gesell Chamber is valid as advance evidence in crimes of rape in Huaura in the year 2019.

Methods: This research is within the assumptions and parameters of APPLIED research, since it focuses on a specific problem, a purpose is followed, evaluating the problems, objectives and limitations that arise, and observing the nature of the problem and the solutions and it is also EXPLANATORY level; being that it will be contrasted with the reality in which we have found the problem, raising about the usefulness of the anticipated test (single interview, through the Gesell camera) all related to the principle of the best interests of the child, FOCUS; quantitative. The POPULATION and sample is 80 people surveyed. **Results:** After surveying 80 people, 50.0% of citizens of Huaura in 2019 who were surveyed affirm that the diligent attention in the Public Ministry should improve regarding the interview through the Gesell chamber, a 31.3% argue that the platform should be improved and that it should always be operational, for 12.5% care should be improved and also that it be effective and only 6.3% argue that the complaints system should be operational. **Conclusion:** The single interview through the Gesell Chamber would become a valid tool and used as advance evidence, provided that the protocols provided for crimes of rape in Huaura in 2019 are complied with.

Keywords: Gesell Chamber, rape, child protective action, best interests of the child, single interview, revictimization.

INTRODUCCIÓN

Evaluando las distintas prerrogativas ofrecidas para titularse, por parte de nuestra alma mater, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Facultad de Derecho y Ciencias Políticas) decidimos efectuar una tesis aplicada en Derecho penal, vinculado al derecho sustantivo penal y familiar, específicamente sobre el uso de la cámara Gesell en caso de violación sexual.

El tema se justifica plenamente en la medida que nuestra sociedad es cada vez más compleja, socialmente compleja y la niñez se encuentra desprotegida, pese a que continuamente se expide una serie de normas con el fin de brindar una acción tuitiva a favor de los menores, en la actualidad, se ha convertido en un flagelo no solo nacional sino mundial. Este problema tiene implicancias diversas, “tanto para el desarrollo de la infancia, la población y la sociedad en su conjunto, además diríamos, las reglas éticas y morales de convivencia social. Ante la constatación de actos delictivos en contra especialmente de niños y niñas aun en las escala o esferas más altas, los Estados poco o nada han logrado.

Cierto es que debe apreciarse que las teorías modernas, jurisprudencia nacional e internacional se encaminan hacia la necesidad de cuidar a los infantes, pero sobre todo cuando se ha producido un hecho doloroso se debe proteger a las víctimas de violencia sexual, sobre todo si se trata de menores de edad (NIÑOS Y ADOLESCENTES) y por otro lado, quizá lo más importante, si ya sufrieron una afectación grave a su indemnidad no se debe permitir revictimizarlas, siendo entonces necesario la ejecución de mecanismos confiables y modernos que nos puedan dar soluciones sobre la comisión de

los hechos delictivos que finalmente serán apreciadas en sede fiscal y judicial en sus condiciones de operadores de justicia y es precisamente de lo que se trata esta investigación, darle un valor agregado y especial al testimonio de los niños y niñas que han padecido afectación en su integridad.

No podemos dejar de apreciar las situaciones de las personas dependiendo de su edad, así que cuando el sujeto pasivo es una persona mayor, las pruebas se adquirirán de distintas formas, evidentemente es mayor la facilidad para hallarlas, pero tratándose de víctimas menores de edad (gozan del principio de interés superior del niño) por lo tanto hay que buscar tener un tino especial en su tratamiento pos agresión el tratamiento es diferente; si la persona agredida es una niña o niño suele materializarse los delitos que atentan la libertad sexual que afecta su indemnidad sexual.

De otro lado, recientemente se han alzado voces en las que piden que frente a la falta de notificación para la diligencia de entrevista mediante cámara Gesell a la parte imputada y se lleve sin la presencia de su abogado defensor se vulneraría el derecho convencional a interrogar a los testigos cuando como ya se señaló al tutelado no se le ha notificado correctamente con las disposiciones y providencias fiscales que dispone la concurrencia de un testigo de cargo como para la realización de la entrevista única en cámara Gesell de la menor agraviada; impidiendo su participación en las misma, debe reprogramarse para una segunda oportunidad.

En ese seguimiento de ideas, tratándose de víctimas menores de edad y con el objeto de protegerlas de manera especial, una de las formas de adquisición de las pruebas es mediante su declaración de la víctima, así, cuando la persona que ha sufrido una violación sexual, dicha declaración se toma dentro de lo que se denomina la Cámara Gesell y no habrá necesidad de que comparezca en otras diligencias, porque se entiende que en la

entrevista por especialistas y ante una tecnología de punta, debe servir para acreditar y probar los hechos materia de una investigación, así entonces, la tesis se denomina: ENTREVISTA ÚNICA MEDIANTE CÁMARA GESELL Y SU VALIDEZ COMO PRUEBA ANTICIPADA PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL, HUAURA-2019, la misma que se ha estructurado conforme al reglamento aprobado en el presente año y que a continuación se describe muy sucintamente:

Apreciamos en el I capítulo, la descripción de la problemática, se procede al desarrollo y análisis sobre la problemática actual de las víctimas de violación, menores de edad a quienes no se les debe revictimizar, de allí la importancia de la entrevista mediante la cámara Gesell; el planteamiento tiene un ámbito de diagnóstico, buscando las causas del problema, entre otros, la lentitud con que actúa el Ministerio Público, y el exceso de denuncias por violencia sexual especialmente en menores luego se formula un problema general, y tres problemas específicos objetivos e hipótesis en el mismo número que en el segundo capítulo aparece.

Luego se desarrolla el Capítulo II, allí se tiene el (marco teórico) que constituye como el núcleo importante de una investigación en esta parte se trabaja en virtud a las dos variables de la tesis, el primero es la problemática actual de los delitos de violación sexual en menores de edad, las entrevistas a través de la Cámara Gesell, su importancia y uso para utilizar como prueba, seguidamente aparece las bases filosóficas, en la primera la posición de los teóricos y doctrinarios, jurisprudencia registral relacionada con la temática; asimismo, los términos más relevantes que le dan el marco necesario a la investigación, adicionado a ello, las hipótesis tanto general como las tres específicas y para dar culminación a esta parte del trabajo, el cuadro de operacionalización de las dos variables.

Luego aparece el acápite III, (metodología) que se ha empleado para esta investigación, teniendo en cuenta que es una investigación jurídica vinculado al ámbito penal y familia. Esta investigación se encuentra dentro de los presupuestos y parámetros de la investigación APLICADA, toda vez que se enfoca en una problemática concreta, se sigue una finalidad, evaluando los problemas, objetivos y limitaciones que se suscitan, y observándose la naturaleza del problema y las soluciones y además es de nivel EXPLICATIVA; siendo que va a ser contrastado con la realidad en la cual hemos encontrado el problema, planteando sobre la utilidad de la prueba anticipada (entrevista única, mediante la cámara Gesell) todo ello relacionado con el principio de interés superior del niño. La POBLACIÓN y muestra es de 80 personas encuestadas personas vinculadas al quehacer de defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

Siguiendo con la estructura, se tiene el capítulo IV, acápite en la que aparece las figuras y cuadros, constituyen la formulación de preguntas que han sido estadísticamente trabajadas y estas arrojan un resultado. Debe apreciarse que después de cada cuadro y figura se realiza las respectivas interpretaciones y a partir de ellas se obtendrán las conclusiones que darán explicaciones a nuestra investigación, asimismo, hay una contrastación de las dos hipótesis para valorar la suficiencia de las hipótesis y el trabajo operativo de las variables. Asimismo, el resultado que conforme ya se anunció se dispersan en diferentes preguntas relacionadas a las dimensiones que aparecen en la operacionalización de variables, para este caso cuenta con 12 dimensiones y 21 preguntas, las mismas que han servido para comprobar cada una de las cuatro hipótesis formuladas, dejando claro que para el sometimiento y aplicación de las preguntas se ha empleado técnicas como la encuesta y análisis de doctrina, las normas y jurisprudencia vinculadas al tema penal - familiar.

En el capítulo V, se aprecia informaciones teóricas obtenidas de las diferentes fuentes bibliográficas para desarrollar una anterior y una posterior posición de los especialistas, los denominados antecedentes que se contrastan y que se utilizan para la (discusión) que contiene el cotejo de los resultados que se presentan en los antecedentes de la investigación tanto nacionales como internacionales y los datos que se han obtenido en el resultado de nuestra investigación, lo que nos permite llegar a importantes deducciones entendidas como resultados.

Las conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en el capítulo VI, las primeras como una inferencia natural y lógica se desprende de las hipótesis tanto general como de las hipótesis específicas (3 para esta investigación) respecto a las recomendaciones, se desprenden como respuestas a los objetivos (4 para este trabajo) y podrían ser de utilidad para otros trabajos en protección del menor diligenciando sólo una entrevista única.

Finalmente, se tiene las referencias, compuestas por todo el recaudo de fuentes bibliográficas que han sido tomados en cuenta para la presente tesis.

Capítulo I

1. Planteamiento del problema

1.1 Descripción de la realidad problemática

Es de apreciarse que las teorías modernas, jurisprudencia nacional e internacional nos habla sobre la necesidad por un lado de proteger a las víctimas de violencia sexual, sobre todo si se trata de menores de edad y por otro lado, de no revictimizarlas, siendo entonces necesario la ejecución de mecanismos confiables y modernos que nos puedan dar luces objetivas sobre la comisión de los hechos delictivos que finalmente serán apreciadas en sede fiscal y judicial en sus condiciones de operadores de justicia.

No podemos dejar de apreciar las situaciones de las personas dependiendo de su edad, así que cuando el sujeto pasivo es una persona mayor, las pruebas se adquirirán de distintas formas, evidentemente es mayor la facilidad para hallarlas, caso distinto es cuando se trata de víctimas menores de edad (gozan del principio de interés superior del niño) aquí el tratamiento es diferente; si la persona agredida es una persona menor suele materializarse en los delitos que atentan la libertad sexual se afecta su indemnidad sexual.

En ese discurrir de ideas, tratándose de víctimas menores de edad y con el objeto de protegerlas de manera especial, una de las formas de adquisición de las pruebas es mediante su declaración de la víctima, así, cuando la persona que ha sufrido una violación sexual, es menor de edad, dicha declaración se toma dentro de lo que se denomina la Cámara Gesell, que viene a ser un cuarto cerrado en el cual solo se encuentran un psicólogo con la menor violentada, mientras desde afuera lo observan el fiscal penal, el

fiscal de familia, el abogado del imputado y los padres, se busca darle toda la confianza a la víctima para que relate los hechos que son materia de investigación.

Nuestro ordenamiento jurídico señala una serie de mecanismos que coadyuvan con el esclarecimiento de hechos delictivos de carácter sexual, siendo el Ministerio Público la entidad encargada de probar la responsabilidad penal del abusador, siendo una de las pruebas más contundentes para conseguir acreditar los cargos de imputación la declaración de la propia víctima, para ello se han desarrollado mecanismos específicos que permiten recabar los testimonios de las víctimas de violencia física, psicológica o sexual, siendo la más usada y con buenos resultados la Entrevista Única en Cámara Gesell, siendo que su uso y diligenciamiento ha sido regulada a través de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo insertada por el Ministerio Público en su Guía de Procedimientos de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N°30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia, esto con la finalidad de establecer lineamientos para la realización certera de la antes mencionada diligencia buscando evitar la revictimización de los menores y priorizando el respeto de su dignidad.

Esta prueba es necesaria debido a que es latente la dificultad de conseguir un relato claro, verídico y detallado de todos los hechos sufridos por la víctima sin llegar a exponerla a una victimización secundaria, que no es otra cosa que la mala o inadecuada atención que recibe una víctima por parte de los Operadores de Justicia, es por ello que resulta imprescindible evitar la revictimización de la víctima en estos delitos sexuales debido a que su exposición puede afectar nuevamente su intimidad e integridad producto de la reproducción de recuerdos no deseados y la vergüenza producida por estos.

Ahora bien, para que las declaraciones aportadas por la víctima se constituyan en pruebas de eficaz en el desarrollo del proceso, esto es para que a través de ello se pueda sancionar penalmente al que ha cometido el hecho delictivo, se hará necesario que su incorporación sea de acuerdo a la normatividad, como prueba anticipada para que se evite la revictimización de las víctimas; esta actividad procesal, no solo es usada en nuestro medio, sino por el derecho internacional, países como Ecuador, Panamá y Colombia, instauraron la figura de anticipo de prueba en aplicación a la Entrevista en Cámara Gesell, siendo muy eficiente para evitar la victimización secundaria, también llamada revictimización.

En nuestro país, la función de la institución y su utilización de la Entrevista Única en Cámara Gesell es muy clara; de la Ley N° 30364 se desprende en su art. 19 que la declaración de la víctima debe practicarse bajo la técnica de Entrevista Única, la misma que tiene la calidad de prueba pre constituida. Sin embargo, el 04 de setiembre del 2018, el Decreto Legislativo 1386, varió su calidad a prueba anticipada, así como también adhiere que el juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima. Pese a esta modificatoria, el Ministerio Público sigue utilizando la Entrevista Única en Cámara Gesell como prueba preconstituida produciendo con esto que la víctima sea ofertada nuevamente para que brinde su declaración en el Juicio Oral.

No es demás sostener que sobre esa temática existe un conjunto de posiciones contradictorios dentro de la doctrina, nacional como internacional, razón por el cual se ha visto conveniente la realización de la presente investigación y en su desarrollo se tratará de establecer su validez, la mejora en su instrumentalización para que la entrevista única mediante la cámara Gesell se constituya en una prueba anticipada para evitar la revictimización en delitos de violación sexual, por ello en el marco teórico desarrollaremos sobre la normatividad que ampara su uso, la jurisprudencia y la doctrina que aporta todo lo

relacionado a la entrevista que se realiza en la cámara Gesell, siempre buscando que la víctima del delito contra la libertad sexual, no vuelva a ser expuesta a una nueva experiencia traumática que le haga vivir un momento cruel y muy penoso.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema general

P.G. ¿De qué forma, la entrevista única mediante la Cámara Gesell se constituiría en una herramienta válida y utilizada como prueba anticipada en delitos de violación sexual en Huaura en el año 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1 ¿De qué forma la protección integral del niño dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019?

PE2 ¿De qué forma los criterios para la entrevista mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019?

PE3 ¿Cómo el consentimiento informado dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

P.G. Explicar de qué forma, la entrevista única mediante la Cámara Gesell se constituiría en una herramienta válida y utilizada como prueba anticipada en delitos de violación sexual en Huaura en el año 2019?

1.3.2. Objetivos Específicos

O.E.1 Precisar de qué forma la protección integral del niño dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019.

O.E.2 Precisar de qué forma los criterios para la entrevista mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019.

O.E.3 Determinar cómo el consentimiento informado dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica:

Un tema relevante actual es el que está relacionado con la familia, la protección de los integrantes de los mismos ya que la Carta Fundamental en su artículo 4° lo prevé, más aún, tratándose de los integrantes más vulnerables como son los niños y niñas, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño, por lo tanto los beneficiarios de esta investigación serán los interesados en tema de familia y menores, en este caso específico, la aplicación de la Entrevista Única en Cámara Gesell para que evite la revictimización de la víctima de violación sexual; la investigación beneficia a las víctimas de este ilícito penal.

1.4.2. Justificación Práctica

La presente investigación, se justificará en tanto que se evaluará cómo se está protegiendo a los menores víctimas de abuso sexual, importa saber si los jueces en esta parte del país (CSJ Huaura) protegen a los menores de edad o por el contrario los revictimiza y los expone a una experimentación traumática que afectaría gravemente a la menor víctima, asimismo, se busca interpretar y aplicar el derecho en las distintas situaciones de problemática jurídica para fijar un parámetro respecto al uso de estos instrumentos. De otro lado, esta investigación se justifica en la medida que es un tema relevante tanto a nivel nacional como internacional y de actualidad, y que expone un tema que requiere un tratamiento.

1.4.1. Justificación Social

Esta tesis tiene una relación directa con el aspecto social, pues la familia y las obligaciones tuitivas son en primer orden de los padres a favor de los menores (niñas y niños) La presente investigación tiene un impacto social, porque los delitos

de violación sexual, pese a la drasticidad de las penas, no han disminuido y por el contrario hay un incremento notorio, por lo que se requiere el buen manejo de la Administración de Justicia con criterios adecuados y uso de las herramientas más adecuadas e idóneas con el propósito de tener una sociedad pacífica y más justa.

1.4.2. Justificación Metodológica

En el desarrollo y contexto de la presente investigación se tiene dos las dos variables: la entrevista única mediante la Cámara Gesell y la independiente prueba anticipada en delitos de violación sexual, ambos siempre relacionados con el principio de interés superior del niño, siendo que se planteará las cinco hipótesis como una posible alternativa de solución a los problemas planteados. El tipo de investigación es aplicada, el enfoque es cuantitativo, nivel explicativo y diseño no experimental y corte transversal.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación geográfica

Atendiendo a que la problemática que atañe a mi presente investigación, tiene alcance local, pues como quiera que el estudio tiene como base la actividad procesal (violación), de manera específica la diligencia del uso de la cámara Gesell y la aplicación de las normas procesales se desarrollase en el distrito Judicial de Huaura, por ende, su alcance es local.

1.5.2. Delimitación Temporal

Siendo que la presente investigación es transversal, el periodo en el que se ha realizado comprende los años 2019.

1.5.3. Delimitación Social

La presente investigación está vinculada al aspecto social, en tanto y en cuanto, se busca que se otorgue una protección a la víctima de violación sexual, y evitar su revictimización.

Capítulo II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Como primer antecedente de investigación internacional, se tiene la tesis de Jijón (2020) realizado e la Ciudad de Santo Domingo – Ecuador, titulado: *“Implementación de cámara Gesell en procesos administrativos referentes a menores de para reducir su revictimización”* para optar el Título de abogado, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, que, entre otros aspectos conclusivos, llega a concluir de la siguiente manera: los menores de edad que son entrevistados dentro de una Cámara Gesell se sienten seguros aunque ellos se encuentran siendo grabados por cámaras, audios, pero se sienten en una situación que creen estar resguardados. Es por esa razón que, de acuerdo a las normas Constitucionales y las normas que regulan la no revictimización de las personas en cualquier etapa del proceso, a través de la implementación de la Cámara Gesell de manera tal que a través de ese instrumento se consiga las declaraciones de los menores de edad.

De igual manera, se tiene el artículo de Philip et al (2014) realizado en Panamá, titulado: *“El uso del anticipo de la prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá”* presentado a la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe – UNODC ROPAN, llegaron a concluir, los siguiente: la revictimización siempre llega a vulnerar el principio del interés superior del niño como así también a su derecho a ser escuchado. De igual manera, la revictimización o la denominada victimización secundaria son actos por

los cuales las personas son violentadas, específicamente cuando estos son las víctimas o testigos, de ahí el nombre. Para evitar que sigan existiendo la revictimización se hará necesario que se instaure la cámara Gesell, con la finalidad de tomar las declaraciones de los menores de edad para los cuales se ha instaurado a nivel de otros países. Con dicho instrumento procesal, se evitar que se siga revictimizando a las víctimas o testigos de los hechos ilícitos.

Y, por último, se tiene el artículo científico de Del Rio y Biaggini (2017) realizado en la Ciudad de Santa Fe – Colombia, titulado: *“El uso de Cámara Gesell en la declaración de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la investigación penal en Santa Fe”* publicado en la revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que entre otros aspectos concluyeron de la siguiente manera: Actualmente nos encontramos en la necesidad de implementar el tratamiento correcto de la cámara Gesell como mecanismo que tiene por finalidad desarrollar las declaraciones del menor cuando hace las preguntas un perito especializado. Con ello se debe adecuar las instituciones del Código Procesal Penal con la finalidad de tener un armonioso criterio de las declaraciones de las víctimas que sufren de violación sexual. “Asimismo, se evidencia la falta de capacitación en materia de niñez, y, fundamentalmente, de los nuevos paradigmas de interpretación del derecho cuando se encuentran en juego principios como el de “interés superior del niño”

2.1.2 Antecedentes nacionales

Como primer antecedente nacional se tiene la tesis de Sánchez (2020), titulada *“Inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual a menores de 14 años genera la revictimización, en la fiscalía corporativa penal de Chachapoyas, 2017-2018”*, realizada en Chachapoyas, cuyas conclusiones son las siguientes: a) Al realizar esta tesis se hizo una determinación que como resultado fue que es importante la práctica de la

Prueba Anticipada a los que fueron víctimas de violaciones sexuales específicamente en menores de 14 años, para así evitar la revictimización, puesto que si bien existe la práctica de la Prueba Anticipada y la prueba preconstituida mediante la llamada Entrevista Única - Cámara Gessell, estos son los dos medios más eficaces para evitar la revictimización; sin embargo, la Prueba Anticipada tiene algunos requisitos como la inmediación y contradicción, cosa que no es necesario en la otra prueba preconstituida, por lo que para una mejor eficaz justicia y para lograr que se dé la revictimización preliminar, ya sea, preparatorio o intermedio, más aún si se tratara de un menor de edad como niños, niñas, y adolescentes, donde se tiene que correr el riesgo de que éstos pueden variar en sus declaración por una presión familiar. b) Esta investigación se hizo la verificación de la validación de carpetas que han provenido de la fiscalía sobre todas las víctimas que ha sufrido violencia sexual menores de 14 años, aquellas son las que han sido objeto para la revictimización, puesto que las declaraciones de las víctimas que son identificados como niños, niñas, adolescentes de delitos ordenados de violaciones sexuales, cosa que en un primer momento habría sido recada por las agencias policiales sin las consideraciones de presencias de fiscales; es un segundo momento estuvieron recabadas a nivel de fiscal solo con su presencia mediante la llamada Cámara Gessell (40%); por lo tanto, los testimonios de las víctimas están ofrecidas nuevamente para las actuaciones en los juicios orales, es lo que demuestra que la menor agravada fue revictimizada por no haberse utilizado la Prueba Anticipada, y fue recabado los testimonios de los menores en muchas ocasiones y en tiempos distantes hasta por lo menos tres ocasiones, es lo que implicó que las víctimas vuelvan a recordar algunos hechos que fueron traumáticos y que sufrieron a causa de ello y que se encontraban en procesos de recuperación, lo cual fue confirmado mediante los resultados que fueron obtenidos.

Como segundo antecedente de investigación nacional, se tiene la tesis de Villavicencio (2017) realizado en la Ciudad de Huánuco, intitulado: “*La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil*” para optar el título de abogada, presentado a la Universidad de Huánuco, que entre otros aspectos concluye de la siguiente manera: 1) Se llegó a determinar que con el efectivo uso de la Cámara Gesell las víctimas que han llegado a sufrir de violación sexual no llegan a sufrir la revictimización; 2) De igual manera, se llegó a determinar que con el trato justo, se equipara una relación existente entre esta y la no revictimización de los menores de edad que han llegado a sufrir violación sexual; 3) Se llegó a determinar que el derecho a la integridad física al igual que con el derecho a la integridad psicológica con el cual cuentan los menores de edad tiene una relación de carácter significativa con la no revictimización de los menores de edad.

Y, por último, se tiene la tesis de Torrejón (2019) realizado en la Ciudad de Lima, titulada: “*La cámara Gesell y la tutela de los Derechos fundamentales de los niños y niñas en proceso del distrito judicial de Lima Norte, 2017 - 2018*” para optar el Grado Académico de Bachiller, presentado a la Universidad Privada de Trujillo, que entre otros aspectos, llegó a concluir de la siguiente manera: a) es necesario que se capacite a los peritos que laboran tanto en el Poder Judicial como el Ministerio Público, ello con la finalidad de que se especialicen en técnicas de entrevistas a menores de edad o adolescentes para que de esa forma ello sean los beneficiados con una buena entrevista y que en un futuro no acarree nulidades por mala praxis pericial de los peritos; b) Una vez que se consiga el manejo adecuado de las técnica de entrevista por parte de los peritos, se llegará a lograr buenas declaraciones de los menores de edad con el cual se verán beneficiados toda vez que no se encontrarán en supuestos de repetir sus declaraciones, sino al validarlo como prueba anticipada se logrará la no revictimización en su contra.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Entrevista única en cámara Gesell

La comisión de los hechos delictivos desencadena diferentes efectos en torno de su apreciación en sede judicial. Cuando el sujeto pasivo es una persona mayor, las pruebas se adquirirán de una manera distinta que cuando el sujeto pasivo es una persona menor; esto siempre suele materializarse en los delitos que atentan la libertad sexual (cuando la víctima es mayor de edad) o la indemnidad sexual (cuando el sujeto pasivo es una menor de edad).

En ese sentido, una de las formas de adquisición de pruebas es de acuerdo con la declaración de la víctima, que también tiene un tratamiento distinto de acuerdo a la edad de la víctima. Siendo ello así, cuando la persona que ha sufrido una violación sexual, es menor de edad, su declaración se toma dentro de lo que se denomina la Cámara Gesell, que viene a ser un cuarto cerrado en el cual solo se encuentran un psicólogo con la menor violentada, mientras desde afuera lo observan el fiscal penal, el fiscal de familia, el abogado del imputado y los padres.

Ahora bien, para que las declaraciones aportadas por la víctima se constituyan en pruebas de eficaz en el desarrollo del proceso, para que a través de ello se pueda sancionar penalmente al que ha cometido el hecho delictivo, se hará necesario que su incorporación sea de acuerdo a la normatividad, como prueba anticipada para que se evite la revictimización de las víctimas.

Sobre esa temática existe un conjunto de posiciones contradictorios dentro de la doctrina, nacional como internacional, razón por el cual se ha visto conveniente la realización de la presente investigación, toda vez que trataremos de desarrollar la validez de la entrevista única mediante la cámara Gesell y su validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en delitos de violación sexual. Siendo ello la temática de

investigación, en el marco teórico desarrollaremos todo lo relacionado a la entrevista que se realiza en la cámara Gesell, la prueba anticipada y otros aspectos que serán necesarios para desarrollar la investigación.

2.2.1.1 Aspectos generales

La presente investigación trata de abordar el estado de la cuestión de la pericia de carácter psicológica en menores de edad en el desarrollo del proceso penal peruano y dentro de nuestra legislación se ha instaurado la denominada Cámara Gesell, y las declaraciones que realiza la menor dentro de dicho instrumento, al constituirse en prueba genera ciertas contradicciones por el hecho de que, siempre “se presentan el principio de interés superior del menor con su finalidad de revictimización y su eficacia como instrumento que tiene por finalidad de perseguir el delito o el hecho delictivo” (Del Rio y Biaggii, s/f, p. 12); y en este sentido, el Derecho Procesal Penal no puede manifestarse de manera ajena, porque se constituye en un instrumento de orden jurídico que regula el desarrollo del proceso, desde su inicio hasta el final.

En ese sentido, el testimonio del menor de edad trae consecuencias contradictorias que no solo se puede resolver en el plano del Derecho Procesal Penal, por el hecho de que la temática es bastante amplia y se torna en complejo desde la perspectiva del fenómeno de la denominada prueba testifical, que siempre suele agudizarse por que los testimonios de los menores de edad son delicado y complejo.

En consecuencia, analizar la problemática solo desde la perspectiva del Derecho Procesal Penal, sería incompleto, por el hecho de que se torna en necesario recurrir a otras ciencias a efectos de solucionar la problemática; ya que por mas interpretación que se realice a la normatividad correspondiente, solo llegaremos a solucionar la problemática desde la perspectiva normatividad.

El testimonio del menor solo se tornará en eficaz en el desarrollo del Proceso si es que la herramienta de la Cámara Gesell ofrezca las condiciones necesarias para que a través de ello se evite revictimizar a los menores de edad, llevándolo a recordar episodios nefastos que ha vivido.

2.2.1.2 Aspectos problemáticos de la declaración del menor en la cámara Gesell

Dentro de la comisión de un hecho delictivo cuando un menor de edad se constituye en la víctima siempre se ha generado controversias sobre la valoración probatoria para recriminar al imputado si es que de verdad se puede llegar a sancionarlo, toda vez que su tratamiento se torna en complejo, porque la valoración de los medios de pruebas incorporados al proceso es bastante particular, sobre todo la declaración o testimonio de la propia víctima.

Ahora bien, para dar solución a esta problemática se ha tratado de emitir opiniones de los más importantes juristas con la finalidad de convertirlos en política criminal por parte del legislativo, y ello siempre está en función a los criterios ideológicos del grupo de poder y ello se viene aplicando en toda Latinoamérica, y los resultados son la existencia de la contradicción en los sistemas jurídicos destinados a solucionar esta problemática.

Siendo ello así, tenemos que el tratamiento del menor de edad dentro de las legislaciones procesales se encuentra de acuerdo a la tendencia de la política criminal distinta, ya que existen criterios que han considerado al menor de edad como víctima, otros como testigo, y con ello se puede apreciar la existencia de un conjunto de contradicciones de diferentes perspectivas.

Bajo ese panorama, la entrevista única de los menores de edad que han sufrido violación sexual también se torna en fundamental, ya que una vez constituido en prueba

anticipada su finalidad es la de no revictimizar a la víctima con los recuerdos de haber sido violada.

2.2.1.3 La Cámara Gesell y los principios aplicables a este

La cámara Gesell es una herramienta fundamental que se ha instaurado en el desarrollo del Proceso Penal con la finalidad de hacer entrevista a los menores de edad por un especialista (generalmente un psicólogo) para que de esa manera las declaraciones de la menor sean monitoreado por un especialista. Esta herramienta fue creada por el psicólogo y pediatra Arnold Gesell quien utilizó la denominada Cámara Gesell “teniendo como finalidad la observación de la conducta y el desarrollo de niños y niñas sin que se vieran presionados por un observador” (Ramírez, 2019, p. 28).

Desde esa perspectiva, la Cámara Gesell fue creado con la intención de poder analizar las conductas de los menores, pero, por su trascendental importancia y los objetivos que empezó a conseguir, se empezó a instaurar al proceso penal cuando los menores de edad se constituyeron en víctimas de los delitos (sobre todo cuando sufrían violación sexual).

Ahora bien, dentro de nuestra legislación nacional, encontramos una directiva emitida por la Fiscalía de la Nación con la finalidad de del uso de la Cámara Gesell, que viene a ser la directiva con N ° 002-2018-MP-FN, que dentro de su contenido contempla un conjunto de principios que regulan su aplicación. Las declaraciones de carácter testimonial de las víctimas están reguladas por los principios que tienen por finalidad hacer desarrollar las entrevistas en la Cámara Gesell sin que haya acondicionamientos en contra de la menor. Los principios establecidos en la mencionada directiva, son los siguientes:

- **Igualdad de oportunidades.** – Este principio tiene por finalidad, garantizar que todas las personas puedan llegar a disfrutar de una autentica igualdad de

oportunidades, pero para ello será necesario que se tome en cuenta las reales necesidades de carácter específicas de cada persona, como así también las limitaciones económicas que lleguen a presentar.

- **No discriminación.** – Este principio, tiene por finalidad garantizar que “las personas tengan un trato igualitario, para lo cual, se tendrá que respetar su diversidad de acuerdo a su cultura” (Delgado, 2018). Este principio es de vital importancia toda vez que elimina las barreras existentes de acuerdo a los orígenes de la persona, religión, sexo, entre cualquier otra índole.
- **Accesibilidad.** – Este principio tiene por finalidad facilitar a que las víctimas puedan transitar de manera libre, y para ello será necesario que cuenten con los recursos económicos suficientes a tal punto de que quede garantizado su seguridad de las personas, al igual que su comida, privacidad, comprensión y su comunicación.
- **No revictimización.** – Este es el principio más importante que regula a la entrevista que se realiza en la Cámara Gesell, porque tiene por finalidad eliminar la inoperancia del Poder Judicial, y con ello victimizar nuevamente a los menores de edad que han sufrido de violación sexual. Por esa razón, el texto del principio regulado en la directiva está regulado de la siguiente manera: “acciones para evitar toda acción u omisión relacionada con la inoperancia del sistema judicial que dañen la dignidad humana y/o perjudiquen los derechos fundamentales de aquellas personas que acuden al sistema en búsqueda de justicia” (Directiva N ° 002-2018-MP-FN).
- **Debido proceso.** – El debido proceso es un principio general que no es solo aplicable a la Cámara Gesell, sino, a todos los procesos en general. Es concebido como el conjunto de garantías que deberá de desplegarse con la finalidad de proteger los derechos de las personas.

2.2.1.4 Testimonio del menor

Como hemos venido adelantando líneas atrás sobre el testimonio o declaración de las menores de edad que han sufrido violación, dentro de la Cámara Gesell, señalamos que dentro del proceso penal se ha instaurado esta herramienta con la finalidad de eliminar la revictimización de las víctimas con los recuerdos frecuentes al cual se puede someter a la menor.

El testimonio del menor en su materialización factico presenta dos vertientes fundamentales, el primero de ellos es la memoria del menor, en el cual se analiza las formaciones de los recuerdos de las víctimas de violación sexual, y la denominada entrevista cognitiva que también cumple con dos funciones fundamentales, los cuales pasamos a desarrollar en los siguientes apartados.

2.2.1.4.1 Memoria del menor

Cuando un menor realiza la avocación de sus recuerdos se encontrará en el supuesto de formación de los recuerdos, y esta formación es muy distinta al que realizan las personas que son mayores de edad, esto por el hecho de que los aspectos fisiológicos son distantes; ya que de las personas mayores ya se encuentra desarrollado y de los menores de edad recién se encuentra en fase de desarrollo; en ese sentido la persona mayor ya puede discernir entre las cosas reales y las ficticias al momento del avocamiento de los recuerdos; mientras que el menor de edad muchas veces aún no diferencia de manera adecuada y muchas veces pueden encontrarse en los supuestos denominados falsos recuerdos y estos denominados falsos recuerdos suelen ser muy comunes en la edad infantil de las personas, por el hecho de que la memoria de corto plazo y la memoria de largo plazo aún no se encuentran separadas en cumplimiento de sus funciones.

Sobre el avocamiento de los recuerdos se ha señalado que, “en el caso de los adultos el proceso de formación de los recuerdos parte por la relación entre percepción y

memoria sensorial” (Robles, 2020, p. 13). Ello es así porque la sensación de las personas es considerada como el primer peldaño orientado a generar la percepción y este el primer paso para que se genere el recuerdo. De esa forma, la sensación genera una incidencia de manera directa para formar la percepción de la persona y esto a su vez jugará un rol fundamental en la creación de los recuerdos de las personas.

Bajo esa secuencia se producen los recuerdos que en primer lugar se va guardar en la denominada memoria de corto plazo o memoria operativa, que es “la memoria que se encarga del proceso de codificación de los recuerdos que finalmente irán a la memoria de largo plazo” (Robles, 2020, p. 13). Por otro lado, la denominada memoria de largo plazo va a almacenar los episodios que mayor impacto generan dentro de nuestra vida, lo que se conoce como eventos autobiográficos.

Ahora bien, los recuerdos que son avocados por los testigos suelen guardarse en la memoria de largo plazo, aunque esta memoria puede almacenar los recuerdos autobiográficos, también puede guardar los eventos en los cuales ha tenido la participación como un tercero ajeno al evento. “De ahí que, tenga mayor valor probatorio la declaración de un testigo presencial, de aquella brindada por un testigo no presencial o el testigo fuente” (Robles, 2020, p. 13). Lo mencionado por el autor citado, encuentra un sustento lógico en el sentido de que, aquella persona que ha presenciado la situación o el evento siempre encontrará mejor sustento toda vez que a podido apreciar los hechos que se han guardado dentro de su memoria.

Por un lado, en cuanto a la memoria de los menores es sostenible que su formación de recuerdos difiere mucho en comparación de las personas mayores, porque entre la sensación y percepción de los hechos para convertirlos en recuerdo la brecha es muy simple a tal punto de que cada uno de ellos parece materializarse en un punto sin distinción. Esto es así, por el proceso formativo de lenguaje en el cual se encuentra el

menor de edad, por lo que su criterio sensorial, la percepción de ello y el resultado recuerdo es en grado formativo.

Por otro lado, el avocamiento de los recuerdos de los menores de edad es diferente también de acuerdo a los años que tiene el menor; porque, si el menor tiene menos de once años el recuerdo exacto de los hechos que a apreciado se encuentra condicionado a la atención que presta, al igual que lo impactante que ha podido ser el hecho sucedido a tal punto que ha causado un impacto en el menor de edad. Es por esa razón que, Manzanero (2008) ha sostenido que, “en esos años la exactitud de la memoria se encuentra condicionado a la novedad de los eventos y su atención prestada, ya que, un proceso de reconstrucción se hace muy difícil debido a que no identifican episodios concretos”.

De igual forma, el problema surge en cuanto a la capacidad de discriminación de eventos que tengan los menores de edad de los hechos reales que suceden en la vida real y aquellos que solo nacen con la imaginación de ellos, es por eso que en la Cámara Gesell el especialista tendrá que empezar realizando preguntas genéricas relacionadas con su vida diaria, en relación a sus amigos, y otros aspectos que muy bien se relacionarán con su vida misma, para que así pueda advertir si el o la menor se ubica en un espacio real o si sus recuerdos se encuentran mezclados entre la realidad y la ficción.

Lo mencionado en el párrafo anterior tiene relación directa con los estudios realizados por Manzanero (2008) ya que llegó a demostrar que, “los niños de 4 años tenían más dificultades para discriminar cuales recuerdos son reales de los imaginarios a comparación de los niños de 8 y 12 años”. Como veníamos advirtiendo, la separación entre los eventos reales y ficticios suele ser bastante complicado cuando los menores de edad aún se encuentran en edad temprana.

De igual manera, en cuando al reconocimiento o identificación de las personas se torno complicado si la edad de los menores de edad recién se encuentra en situación temprana, esto es así, porque los menores de edad que se encuentran en situación temprana de edad no se enfocan a prestar atención de manera tal que guarden la imagen dentro de su memoria a largo plazo.

Por situaciones como las antes mencionadas, existen autores que han señalado que: “los niños son testigos menos fiables que los adultos, dado que están sujetos con más facilidad a sugerencias y sugerencias, en especial si estas provienen de personas adultas” (Mazzoni, 2010, p.20). Aunque las afirmaciones vertidas por el autor son reales en cierto punto, lo cierto es que ello puede suceder si el menor se encuentra en la situación de testigo, mas no de víctima; ya que al ser víctima puede guardar el suceso en su memoria de largo plazo, porque es un episodio que marcará su vida.

Adicional a ello, si el menor de edad se encuentra entrevistado por un profesional especializado, puede avocar recuerdos exactos, siempre y cuando las preguntas que se le hace sean abiertas y no tendenciosas y sugestivas, porque, los menores de edad son susceptibles de ser influenciados de manera negativa o tendenciosa, de hecho, que no avocaran recuerdos exactos de los episodios que ha podido vivir. En ese sentido, se sostiene que: “las preguntas sugestivas influyen negativamente en el normal proceso de extracción de los recuerdos en los menores, que entre menos edad tenga, aumenta la probabilidad de no tener la capacidad de discernir correctamente lo que sucedió y lo que no” (Robles, 2020, p. 15)

2.2.1.4.2 Entrevista cognitiva del menor

La entrevista cognitiva del menor al ser conceptualizado como aquel mecanismo por el cual se toma las declaraciones de un menor con la finalidad de la obtención de cierta información que no esté errada, porque lo practica un especialista en el tratamiento

testifical de menores, tiene por finalidad conseguir dos objetivos fundamentales, los cuales según Robles (2020) serían los siguientes: “a) Evitar la revictimización del menor, en estricta aplicación del interés superior del niño y b) Servir como herramienta para la averiguación objetiva de los hechos que se investigan” (p. 16).

En ese sentido, si se desea que la entrevista cognitiva del menor sea fructífera será necesario que un especialista versado en la materia realice la entrevista, para lo cual utilizará mecanismos destinados a encontrar respuestas concretas. Para esta finalidad el entrevistador (generalmente un psicólogo) utiliza técnica de memoria, realiza preguntas abiertas que haga sentir el centro de la entrevista al menor, creando en él un ambiente adecuado. Aunque la entrevista cognitiva ha sido un mecanismo implementado para personas mayores de edad, lo cierto es que algunas técnicas son utilizadas en las entrevistas que se realizan a los menores de edad.

Ahora bien, la entrevista cognitiva al menor deberá de ser realizado por un especialista, con el objetivo de conseguir lo siguiente: “a) declaraciones confiables sobre posible abuso sexual y b) maximizar el monto de la información obtenida del niño, dada su edad, circunstancias y predisposición a hablar” (Berlinerblau, 2009, p. 150). Estos dos objetivos son fundamentales, y ello deberán de ser los horizontes que deberá de seguir el entrevistador.

La entrevista cognitiva se realiza siguiendo pasos establecidos científicamente, y estos son: a) creación de ambientes adecuado; b) propiciamiento de recuerdos libres; y c) el entrevistador deberá de aplicar la técnica de la memoria. Por otro lado, otros instrumentos de esta entrevista que se usa en los menores de edad son los siguientes:

- **Momento para realizar la entrevista.** - El momento para realizar la entrevista cognitiva del menor es crucial, toda vez que, si al menor no se le realiza una entrevista

en un momento adecuado, las respuestas a conseguirse podrían ser las nos deseadas. Uno de los factores que podrían poner en tela de juicio el momento para realizar la entrevista viene a ser el tiempo que pasa, porque a mayor tiempo pasado, el menor podría evocar recuerdos no tan específicos. Ahora bien, el momento de la realización de la entrevista al menor juega un rol fundamental, toda vez que, si se realiza en un corto tiempo los traumas del recuerdo serían pocas, porque mas adelante no se le volvería a preguntar sobre ese evento que ha causado estragos en su persona, y con ello se estaría evitando la revictimización de la víctima.

- **Lugar y ambiente de la entrevista.** – Otros de los elementos fundamentales es buscar el lugar y ambiente adecuado para la realización de la entrevista, a efectos de que los menores se encuentren en espacios en los cuales manifiesten todos sus recuerdos. Para ello, el acondicionamiento del lugar deberá de obedecer a la edad de los menores, porque no es lo mismo realizar la entrevista a un menor de edad de 3 años que a uno de 13 años.
- **Perfil del entrevistador.** – El entrevistador al ser un profesional capacitado realiza las preguntas de acuerdo a la necesidad de las circunstancias; es decir, el psicólogo debe de aplicar técnicas que son muy distintas a las que aplica al realizar las entrevistas a las personas mayores de edad. El especialista, debe contar con capacitación sobre la comprensión emotiva, cognitiva y lingüística de los menores de edad, de igual forma, debe de tener preparación en relación de las preguntas a realizar a tal punto que deberá de conseguir una respuesta que le interese al desarrollo del proceso penal.
- **Fases de interrogatorio por el profesional entrevistador.** – Una vez que se tenga todo el ambiente adecuado para poder realizar la entrevista, se pasa a las fases del interrogatorio que realizará el entrevistador. La estructura de la entrevista cognitiva

será la misma para los menores de edad que aquel ambientando para las personas mayores que son víctimas o testigos de un hecho delictivo. En ese sentido, una vez instalado la entrevista a realizarse, el profesional entrevistador lo primero que tendrá que procurar será conseguir la mayor cantidad de información posible, para lo cual lo primero que tendrá que realizar será instruir de manera amena y sencilla al menor para que este pueda realizar una buena entrevista en favor a tal punto que brinde información en relación a los hechos suscitados en su contra o en su presencia.

La entrevista deberá de estar direccionado a tal punto de que el menor evoque sus recuerdos de manera libre y espontaneo, por eso debe de evitarse de realizar preguntas cerradas o sugestivas y directas con el hecho que le ha causado un cierto trauma, porque lo que se puede conseguir sería causarle una reacción de estrés postraumático en el menor entrevistado. Es por esa razón que debe de evitarse realizar interrogatorios aplicables a personas mayores víctimas de un hecho delictivo. De igual manera, la velocidad de la entrevista debe de ser pausa o calmado de acuerdo a las respuestas de la menor.

2.2.1.5 La cámara Gesell y su valoración probatoria según la Corte Suprema

La Cortes Suprema de Justicia de la República ha emitido varias sentencias casatorias y un acuerdo plenario (que será analizado líneas abajo), los cuales so fundamentales para toda investigación en el cual se analice las declaraciones dentro de la Cámara Gesell y para efectos de la presente investigación, las sentencias casatorias son los siguientes:

➤ **Casación N ° 1952-2018, Ayacucho**

Esta sentencia casatoria es de suma importancia por el hecho de que desarrolla los criterios valorativos de la declaración de los menores en la Cámara Gesell, para lo cual los magistrados supremos han señalado lo siguiente: “tratándose del testimonio

de menores de edad, han de estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho y sus condiciones especiales. Por ello, es relevante el uso de la Cámara Gesell, como contexto calificado en la toma de la declaración”. De igual manera, los magistrados han señalado que, es necesario que se analice ciertas situaciones como la edad del menor, al igual que su capacidad de desarrollo sicosocial, su relación directa con los hechos, su situación social en el cual se desenvuelve; así también será necesario que se analice la condición en el cual se ha tomado la declaración del menor, y dentro de ello se tendrá que apreciar si su conducta se ha desarrollado bajo condicionamientos o presiones, al igual que su capacidad narrativa del menor, porque ello difiere de acuerdo a la edad de los menores de edad.

De igual forma, en esta casación se ha establecido criterios valorativos en cuando medios de prueba se trate, toda vez que, ha señalado que los medios de prueba se valoran, en primer lugar, de manera independiente y de manera parcial; y posteriormente de manera conjunta haciendo una confrontación entre cada medio de prueba. De igual manera, se ha señalado que, el juez que realiza el criterio valorativo deberá de motivar las razones de su valoración.

➤ **Recurso de Nulidad N ° 1844-2018, Lima**

Este recurso de Nulidad planteado por J. N. N. G. contra una sentencia que lo condenó a cadena perpetua por la comisión del delito de violación sexual en contra de una menor de iniciales M. A. E. J., en esta sentencia los magistrados de la Corte Suprema han desarrollado ideas en relación de la demora de la denuncia por los hechos ilícitos que han sufrido, en los siguientes términos: “la dilación en denunciar un hecho que vulnera el bien jurídico de la indemnidad sexual, no significa necesariamente que la incriminación tenga motivaciones distintas a la

efectiva protección del bien jurídico vulnerado, o que los hechos no hubieran sucedido, sino también a otras razones” (Fundamento 11). Dichas afirmaciones lo realizan los magistrados supremos, siguiendo las ideas de los magistrados del Tribunal Constitucional. Por otro lado, los magistrados sostuvieron que los jueces deben de analizar el fondo de los certificados médicos legales y no solo citarlos, sino analizar la coherencia interna que ello genere, y para ello deberá de basarse en criterios temporales y de acuerdo a otras situaciones.

➤ **Casación N ° 1952-2018, Arequipa**

En esta casación, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República han desarrollado lo concerniente a la valoración de la prueba desde su perspectiva individual e integral de la prueba, pero sobre todo con énfasis en el testimonio del menor. En ese sentido, se ha establecido que los jueces que ven la causa, deberán de utilizar el criterio valorativo de sana crítica, por lo que el juez debe de analizar si el testimonio del menor goza de credibilidad y si el medio probatorio es eficaz en cuanto al objeto que persigue. Es por esa razón que dicen que “tratándose del testimonio de menores de edad, han de estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho y sus condiciones especiales”. De igual forma, será necesario que los criterios valorativos del testimonio del menor, sea circunstancial, es decir, adecuar su testimonio a los supuestos circunstanciales en los cuales haya podido desarrollarse el hecho ilícito en contra de la menor.

2.2.1.6 La entrevista única en cámara Gesell: ¿Prueba pericial o científica?

Para comprender si la entrevista única en cámara Gesell es prueba pericial o científica, será necesario recurrir a precisar algunos conceptos, tales como fuente de prueba, medio de prueba y prueba. En ese sentido, diremos que la fuente de prueba es el instrumento, sujeto o cosa del cual se obtiene la prueba, es por ello que “la fuente de

prueba tiene origen extra jurídico o judicial” (Camacho, 2016); mientras que el medio de prueba es el vehículo o medio a través del cual se transporta la prueba desde la fuente a la presencia del juzgador o juez; y, la prueba es hecho llevado en presencia del juzgador.

Bajo esa premisa, debemos de señalar que la pericia por sí mismo no constituye en prueba, sino, su categoría es de medio de prueba; “que busca ilustrar al juzgador sobre determinados conocimientos científicos, técnicos, artísticos, entre otros requeridos para su correcto entendimiento y le permita esclarecer determinadas circunstancias en un caso particular” (Robles, 2020, p. 23).

Ahora bien, la pericia que mayor se utiliza cuando los menores de edad sufren de violación sexual es la pericia psicológica desarrollado dentro de la Cámara Gesell, la cual viene a ser un instrumento que sirve para tomar las declaraciones de los menores que han sufrido de alguna vulneración de sus derechos.

Si bien la pericia psicológica de la declaración del menor dentro de la Cámara Gesell es un medio de prueba, ahora se hace necesario establecer si esta constituye una prueba científica o pericial y dentro de la doctrina, los que siguen la tendencia de la denominada psicología del testimonio se han decantado por lo que se entiende por prueba científica y ello por el hecho de que aporta conocimiento dentro del proceso desde la perspectiva de la psicología como disciplina coadyuvante a la ciencia del Derecho Procesal Penal.

2.2.1.7 Criterios de valoración aplicables a entrevista única en cámara Gesell

A nivel de la jurisprudencia nacional, se ha fijado criterios relacionados a los criterios de valoración de las declaraciones que surgen de la entrevista única dentro de la cámara Gesell. Para ello, vamos a remitirnos al Acuerdo Plenario N ° 04-2015/CIJ-116 en el cual ha desarrollado líneas o criterios que deberán de observar los jueces al momento de

valorar la pericia psicológica que surge de la entrevista única en cámara Gesell. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo plenario, se puede encontrar los siguientes criterios, que pasamos a desarrollar.

2.2.1.7.1 Criterios Generales de aplicación a todas las pericias

El citado Acuerdo Plenario ha establecido ciertos criterios de carácter general que deberían de tener todos los jueces al momento de analizar el valor y la eficacia probatoria de las pericias, para que de esa forma se puede sustentar las pericias que son llevados a los procesos penales.

Dentro de los criterios generales susceptibles de aplicación en la valoración de todas las pericias, tenemos los siguientes: a) todas las pericias deberán de valorarse oralmente a través de los profesionales que lo realizaron; b) todo informe pericial deberá de realizarse de acuerdo a las reglas de la lógica y las ciencias tecnológicas y los conocimientos científicos; c) “si se analiza el objeto del dictamen, la correlación entre los extremos propuestos por las partes y los expuestos del dictamen pericial, y la correspondencia entre los hechos probados y los extremos del dictamen”; d) analizar si la pericia se realizó bajo las condiciones necesarias y a partir de allí que se pase a analizar el tiempo en el cual se ha realizado la pericia; e) la pericia deberá de explicar el método que se ha utilizado, de igual forma el aporte que se realiza con el dictamen pericial, los documentos utilizados como soporte y los materiales que se utilizó para la elaboración de la pericia.

2.2.1.7.2 Criterios sobre la credibilidad del evaluado

El acuerdo plenario también ha precisado cuales deberían de ser los criterios a observarse por el juez al momento de la valoración de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual; para lo cual, también ha establecido ciertos criterios que son de

obligatorio cumplimiento al momento de la valoración probatoria. En ese sentido, el juez deberá de interrogar al perito que realizó la pericia, los siguientes aspectos:

- Si es que la persona al que ha evaluado el perito cuenta con la capacidad de poder responder las interrogantes que le ha realizado. Es decir, si el evaluado cuenta con la capacidad suficiente para poder testimoniar por los hechos que le han suscitado u observado.
- Si es perito ha podido apreciar la testificación de hechos concretos, reales y exactos. Y, si para ello ha utilizado criterios científicos que le han posibilitado conocer dicha aseveración.
- Si el entrevistado puede ser sugestionado o inducido a responder de cierta manera las preguntas que le pudieren formular otras personas, razón por el cual puede llegar a referir hechos inexactos, hechos falsos o imaginarios que lo único que buscarían sería aportar hechos fuera de lugar al proceso penal.
- Si es que el entrevistado tiene la capacidad de poder mentir sobre hechos relacionados con el suceso de violación sexual que ha podido pasar.
- Si es entrevistado tiene la capacidad de poder comprender las preguntas que se le está formulando. Es decir, si es que cuenta con el discernimiento suficiente para comprender la realidad.

2.2.1.7.3 Criterios sobre la idoneidad del perito y el informe pericial

De igual manera, el Acuerdo Plenario N ° 4-2015/CIJ-116 ha desarrollado el contenido del informe pericial y la idoneidad del perito que lo ha realizado; porque no solo se debe de pensar en garantizar el contenido de la pericia psicológica realizada por un psicólogo que realiza la pericia, sino también será necesario que este lo exprese oralmente o que lo llegue a sustentar frente al juez, por el hecho de que su figura se constituye en un

órgano de prueba; es por esa razón, que de acuerdo al acuerdo plenario desarrollado, los aspectos o criterios a observarse son los siguientes:

- En el juicio, el perito que realizó la pericia deberá de acreditarse de manera tal que deje en claro sus estudios realizados, sus especializaciones, el grado académico que ha obtenido y sobre todo, debe dejar en claro que tiene una especialización en psicología forense.
- Si las circunstancias lo posibilitan y lo ameritan, se debe de grabar la entrevista que se realiza, para que pueda explicar de manera detallada del desarrollo de la entrevista.
- “Evaluar si se efectuó de conformidad con los estándares de la Guía de Procedimiento para la Evaluación Psicológica de Presuntas Víctimas de Abuso y Violencia Sexual Atendidas en Consultorio del Ministerio”. Con ello no se deja establecido que solo debe de observarse dichos criterios; sino también será necesario analizar si se ha recurrido a otros aspectos que servirán de sustento al momento de la realización de la pericia.

Como se puede apreciar, el Acuerdo Plenario N ° 4-2015/CIJ-116 es fundamental en cuanto a valoración de los medios probatorios aportados al proceso se trate, como también porque ha establecido los criterios a seguirse cuando el medio probatorio consiste en las declaraciones que se han realizado dentro de la cámara Gesell, en el cual, un especialista (psicólogo) ha realizado la entrevista a la menor de edad o adolescente que ha sufrido de violación sexual.

2.2.1.8 Funcionamiento de la Cámara Gesell y su programación

Las entrevistas únicas que se realizan a los menores, solo deberán de llevarse a cabo dentro de la cámara Gesell o en su defecto, dentro de la Sala de Entrevista Única de acuerdo a la Guía de Entrevista Única. Es decir, no se puede tomar la declaración de los

menores de edad que han sufrido la violación sexual en otros ambientes que no sean dentro de la cámara Gesell.

Una vez determinado el lugar adecuado para la entrevista -Cámara Gesell- se deberá de observar a los intervinientes, “los cuales son todos los operadores jurídicos que participan en el proceso para que estos puedan garantizar el adecuado desarrollo de la misma” (Ramírez, 2019). De igual forma, está prohibido realizar las grabaciones del desarrollo de la entrevista en la cámara Gesell, porque las grabaciones se realizan dentro de la misma cámara y los equipos están condicionados de manera tal que al final servirá para poder explicar las razones de las preguntas y otros aspectos más.

De igual manera, el fiscal deberá de garantizar de la concurrencia de todas las partes el día de la entrevista, sobre todo la víctima menor de edad, que deberá de estar bien acompañado por sus padres o en su defecto por sus apoderados. En el mismo sentido, deberá de evitar que no concurra el investigado a efectos de que este no llegue a intimidar o alterar a la víctima dentro de la cámara Gesell.

Una vez que la víctima, menor de edad que ha sido víctima del delito de violación sexual, se encuentre en la cámara Gesell se encontrará el psicólogo; pero para ello, este profesional especializado en psicología infantil deberá de haber realizado las apreciaciones concernientes de todos los actuados, carpetas fiscales, los que contengan los certificados medico legales, entre otras herramientas, para que una vez analizado el caso pueda orientar la entrevista de manera adecuada a tal punto de que el menor de edad termine contando todos los hechos de manera clara, exacta y sin inventarse otros hechos que no se han suscitado.

Una vez instalados la menor, víctima de la violación sexual, y el psicólogo dentro de la cámara Gesell, este se desarrollará dentro de dos ambientes, uno de ellos en el cual

los sujetos procesales observarán los padres, el fiscal, entre otros sujetos, mientras que en el otro cuarto se realizará la entrevista en el cual el psicólogo realizará las preguntas al menor de edad, el compartimiento entre los dos cuartos se da a través de un espejo.

2.2.1.9 Procedimiento de entrevista única

El procedimiento de entrevista única en la cámara Gesell está compuesto por un conjunto de pasos, desde antes de la instalación en la cámara Gesell hasta su culminación; en ese sentido, antes de que se instalen en la cámara Gesell, los padres del menor, el fiscal y el psicólogo se reúnen con la intención de poder analizar la situación del menor, dentro de los cuales se verá sus aspectos económicos y sociales en los cuales se ha desarrollado, al igual que para poder analizar sus generales de ley del menor así como para que los padres o responsables lleguen a firmar el consentimiento informado. De igual manera, se advertirá a los padres del menor, o a sus representantes de ser el caso, desarrollo de la entrevista dentro de la cámara Gesell que llegará a realizar el especialista -que viene a ser un psicólogo experto en la materia.

Una vez instalados dentro de la cámara Gesell, el fiscal (de familia, penal o mixto, o cualquiera de los encargados de la investigación) será el responsable en establecer el inicio de la entrevista dentro de la Cámara a efectos de que el psicólogo empiece con las preguntas al menor al mismo momento en el que empiece la grabación. Puede darse el caso de que existan algunos sucesos que impidan el desarrollo de la entrevista; y de presentarse dicha situación, el fiscal podrá reprogramar la entrevista entre el menor y el psicólogo en el menor tiempo posible, ello con la finalidad de poder proporcionar al menor la continuación de su declaración de forma tal que no se contradiga con las declaraciones antes vertidas.

En el desarrollo de la entrevista, el fiscal deberá de estar activo en función a ciertos datos objetivos que pudiera mencionar la menor, los cuales son: a) que los hechos que narra la menor sea coherente y contenga el tiempo, hora, y personas que pudieron hallarse

en dicho lugar; b) el lugar de los hechos en el cual ha sufrido la violación sexual; c) de qué forma pudo haberse materializado la violación sexual (anal, vaginal u oral); d) si se ha introducido algún objeto análogo al miembro masculino, o alguna parte del cuerpo del supuesto violador; e) si antes de la violación si ha existido tocamientos indebidos en contra de la menor; entre otros aspectos que le sean útiles para cuando arme una teoría del caso bastante sólido.

La culminación de la entrevista única dentro de la Cámara Gesell es decretada por el fiscal a cargo de la investigación. Una vez que el fiscal ordene el cese de la entrevista, el psicólogo y la menor o adolescente se retiran de la cámara Gesell a efectos de que este le formule la pericia psicológica que le ha pedido el fiscal para que lo realice. Una vez realizado dicha pericia, el psicólogo se encuentra en la obligación de entregar al fiscal el informe psicológico en un lapso no mayor a las 48 horas, a excepción de que el caso haya sido bastante complejo.

2.2.1.10 Condenas erróneas en base al testimonio del menor

Como se ha sostenido anteriormente, los especialistas que toman las declaraciones de los menores deberán de ser versados en la materia de psicología del testimonio infantil, toda vez que, si se introduce hechos que nunca pasaron o hechos tergiversados, las consecuencias en contra de las personas a los cuales se les está imputando la comisión del hecho delictivo sea perjudicioso.

En ese sentido, el perito muchas veces deberá de lidiar con criterios sugestionados de parte, muchas veces, de los padres. Se ha demostrado muchas veces que los padres o sus representantes son los que inducen a los menores a que respondan de una u otra manera; y ello se hace necesario apreciarlo de manera exacta las sugerencias que podría haber sufrido la menor de edad o adolescente. En consecuencia, se hace necesario que, “el testimonio de

los menores de edad se encuentre libres de sugerencias o presiones del exterior, que puedan afectar su credibilidad” (Robles, 2020, p. 21).

Siendo ello así, el juez que analiza la causa deberá de apreciar los criterios valorativos del testimonio del menor, para lo cual se hará necesario su fiabilidad, validez y fiabilidad de los testimonios del menor o adolescente. Ello por razones de que el nivel de fiabilidad de los menores es muy bajo en comparación de las personas mayores que han llegado a testimoniar, debido a que estos por su desarrollada capacidad intelectual no son sus susceptibles de estar sugestionadas o conducidas a plantear una idea.

En consecuencia, si se presenta una mala apreciación y mala valoración de los testimonios del menor o adolescente, las personas que son investigados por la supuesta comisión del delito de violación sexual podrían terminar internados dentro de un centro penitenciario por la mala sindicación de los hechos ilícitos que han sido inventados por los menores de edad.

2.2.1.11 Entrevista en la Cámara Gesell a través de la jurisprudencia

A nivel de la Corte suprema de la República ya se ha desarrollado una vasta jurisprudencia en relación al uso de la cámara Gesell como mecanismo dirigido a obtener declaraciones de los menores de edad cuando estos han sido víctimas de violación sexual por parte de una persona; y dentro de los principales tenemos los siguientes:

➤ **Casación N ° 1668-2018, Tacna**

Dentro de esta casación se puede apreciar que se ha desarrollado los aspectos conceptuales de la Cámara Gesell y naturaleza jurídica de la misma. En ese sentido, se ha señalado que la cámara Gesell es una diligencia de carácter judicial que tiene por finalidad esclarecer la verdad de los hechos y de esa forma para que se evite la revictimización del niño o adolescente que se somete a la Cámara Gesell a brindar

su entrevista. De igual forma, esta casación se torna en importante, toda vez que señala que las declaraciones vertidas por los menores de edad se constituyen en pruebas preconstituidas en el cual las víctimas de ciertos hechos ilícitos llegan a relatar hechos que sirve de fundamento de imputación a un sujeto.

➤ **Expediente: N ° 00039-2018-57**

Si bien es cierto que no es una casación, lo cierto es que sus fundamentos en relación a la Cámara Gesell son importantes, toda vez que en el segundo párrafo del fundamento 12 ha establecido que, “la Cámara Gesell en sí no constituye prueba anticipada lo que no significa que el testimonio de la menor en calidad de agraviada puede serlo, si el Fiscal cumpliendo con los requisitos legales antes mencionados, así lo requiere ante el juez de la investigación preparatorio”. Como se puede apreciar, la entrevista única en la Cámara Gesell no es por sí solo una prueba anticipada, porque este tipo de prueba se ha definido dentro de la doctrina como “actos de investigación de carácter personal, de carácter irrepetible y urgente, que se realizan por el juez de la investigación preparatoria, bajo las pautas de ejecución del juicio oral – oralidad, inmediación y contradicción” (San Martín, 2015, p. 582). Pero con ello no se quiere dejar establecido que las declaraciones no pueden constituirse en pruebas anticipadas, porque sí se puede convertir en prueba anticipada si es que así lo requiere el fiscal al juez de investigación preparatoria.

➤ **Casación N ° 664-2016, Huaura**

En esta casación, los magistrados de la Corte Suprema analizaron si era posible valorar las declaraciones únicas de la menor de edad o adolescente víctima de violación sexual rendidos dentro de la cámara Gesell de manera diferente a lo que se debe de analizar las declaraciones en el juicio oral. Y, en respuesta a esta interrogante, en su fundamento sexto señalaron lo siguiente: “(..) puede valorar de

manera independiente la prueba actuada en la audiencia de apelación e incluso otorgar diferente valor probatorio a la prueba personal que fue objeto de inmediación por el juez de primera instancia si su valor probatorio fue cuestionado por una prueba actuada en segunda instancia”.

➤ **Casación N ° 510-2016, Loreto**

Por su parte, esta casación se tornó importante en el extremo de que desarrolla ideas sobre la valoración de la declaración de la menor que ha sido víctima de violación sexual, pero que no ha declarado dentro de la cámara Gesell, no se constituye en causal de absolución del imputado, porque se tendrá que tener en cuenta las declaraciones que la menor realiza dentro del juicio oral, así como otros medios probatorios de tipo objetivo que coadyuben la valoración probatoria en conjunto de las pruebas. En ese sentido, por el hecho que la menor no ha declarado en la cámara Gesell no implica que el imputado quede liberado, porque la valoración probatoria no solo debe tener como prueba fundamental a las declaraciones de la menor dentro de la cámara Gesell, sino debe de apoyarse con los demás medios probatorios que se aportan al proceso en desarrollo.

2.2.1.13 Entrevista en la Cámara Gesell a nivel internacional

A nivel internacional también se tiene a la Cámara Gesell como instrumento que sirve para poder realizar la entrevista de los menores de edad que han sufrido de la comisión del delito de violación sexual. Y, para efecto de la presente investigación, tenemos a los siguientes países:

➤ **Argentina**

En la legislación argentina la Cámara Gesell se encuentra regulado dentro del Código de Procedimiento Penal dentro de su artículo 221°. Esta disposición normativa establece los supuestos de aplicación de la cámara Gesell en diferentes

delitos, dentro de los cuales se puede encontrar a todos los regulados en los capítulos II, III, IV, y V de su Código Penal. De igual manera establece la edad de las personas que deberían de ir a declarar dentro de la Cámara Gesell, para lo cual ha establecido los 16 años como límite. Esta normatividad también cuenta con la finalidad de evitar la revictimización de la víctima con las interrogantes que se le puede realizar a cada rato.

➤ **Colombia**

En la legislación colombiana después de su incorporación del Código Procesal Penal, se ha incorporado los mecanismos de entrevistas dentro de la Cámara Gesell cuando las víctimas son menores de edad o adolescentes que han sufrido violencia sexual en su contra. Si bien es cierto que ha recibido ciertas críticas por su incorporación, lo cierto también es que a la medida que ha pasado el tiempo se ha ido mejorando, con el cual se ha fortalecido las entrevistas dentro de la Cámara Gesell para que a través de ello se evite la revictimización a los menores de edad o adolescentes.

➤ **México**

En México por ser una Estado Federal, la incorporación de la Cámara Gesell se ha dado de manera paulatina; y actualmente ya se cuenta con la incorporación de esta herramienta probatoria. Como en los países mencionados anteriormente, en México también su incorporación con la finalidad de que no se revictimice nuevamente a la menor que ha sido víctima de violación sexual.

2.2.2 Validez de la prueba anticipada en delitos de violación sexual de menores de edad

Es sabido tanto a nivel doctrinario como académico que dentro de nuestra legislación nacional se ha incorporado la Cámara Gesell como instrumento destinado a que

los menores o adolescente que han sido víctima de violación sexual declaren los hechos que han sufrido, ante las preguntas que le realiza el especialista, que frecuentemente viene a ser un psicólogo.

Ahora bien, dichas declaraciones por si solas no se pueden constituir en pruebas anticipadas, tampoco es concebible la idea de que la cámara Gesell sea considerado por sí solo como prueba anticipada, sino, será necesario que para que se constituya como tal, lo solicite el representante del Ministerio Público (pudiendo ser este un fiscal penal, de familia o mixto, de acuerdo a quien siga la investigación).

Baja esa perspectiva, las declaraciones en la Cámara Gesell tiene que constituirse de manera adecuada para que tenga la validez suficiente para poder constituirse en prueba anticipada. Esta temática vamos a desarrollar en el transcurso de los siguientes párrafos para lo cual vamos empezar definiendo lo que se entiende por prueba anticipada.

2.2.2.1 Prueba anticipada

Cuando estudiamos la prueba anticipada tenemos, en primer lugar, se hace necesario desarrollar algunos criterios interpretativos de lo regulado dentro de nuestra legislación nacional. Es decir, dentro del Código Procesal Penal de 2004 encontramos la regulación de la prueba anticipada en el artículo 242° y siguientes, los cuales establecen que esta prueba se puede pedir a nivel dentro de la etapa procesal de investigación preparatoria como también dentro de la etapa intermedia. Su petición está supeditado tanto al representante del Ministerio Público como cualquiera de los sujetos procesales.

Dentro de la doctrina nacional, Cubas (2015) “aquella que se realizan en un momento anterior al inicio de los inicios de las sesiones del juicio oral, motivada por la imposibilidad material de practicarla en ese acto” (p.399). Es decir, para la tramitación de la prueba anticipada, se tramita en la etapa intermedia o en la investigación preparatoria,

pero la eficacia de estos, también se presentan dentro del juicio oral, tomando la misma categoría que los actuados en el juicio oral.

De igual manera, otro de los juristas nacionales que ha desarrollado la prueba anticipada es el actual Juez Supremo, Neyra (2015) quien ha sostenido lo siguiente en relación a la prueba anticipada: “la prueba anticipada consiste en aquella prueba que se realiza en un momento anterior al juicio oral motivado ya sea por la imposibilidad material de practicarlo en el acto oral” (p.356). Ambos autores citados tienen casi la misma estructura conceptual en cuanto se refieren a la prueba anticipada, es decir, la prueba anticipada es una prueba que surge o se llega a realizar en momentos anteriores a la realización del juicio oral; y estos momentos siempre vienen a ser la investigación preparatoria o la fase intermedia.

Y, por último, se tiene al Dr., San Martín (2015) quien sostiene que la prueba anticipada se debe de definir como aquellos: “actos de investigación de carácter personal, de carácter irrepetible y urgente, que se realizan por parte del juez de la investigación preparatoria” (p. 582). En relación a esta definición se tiene una controversia, toda vez que existen autores que sostienen que la prueba anticipada no son acto de investigación, sino son verdaderos actos de prueba.

2.2.2.1.1 Justificación de la prueba anticipada

Cuando se estudia la teoría general de la prueba y sobre todo la prueba judicial y su respectiva actuación, tenemos que esta se debe de actuar, por general, ante el juez penal que será el que guíe el desarrollo del proceso penal en fase de juicio oral. Pero, existen supuestos por los cuales se hace imposible que se pueda actuar ciertos medios probatorios en juicio oral, razón por el cual, se hace necesario que se actúe en la etapa procesal de investigación preparatoria o fase intermedia a través de las denominadas pruebas anticipadas.

Es sobre este aspecto de la prueba que se ha desarrollado algunas teorías destinadas a establecer la composición de la prueba, y se ha señalado que: “la prueba puede dividirse en dos aspectos, la que se realiza en el momento procesal en que la ley no contempla y otra que se realiza fuera de ese momento procesal”. (Torrejón, 2019, p. 24). El primero de las pruebas es de aplicación por regla general; mientras que la segunda de dicha fase se le conoce como los anticipos de prueba o la denominada prueba anticipada.

Ahora bien, no cualquier supuesto se puede constituir como susceptible de ser utilizado a través de la prueba anticipada; por lo que dentro de la doctrina se ha establecido un conjunto de ideas destinados a establecer los requisitos de la constitución de la prueba anticipada, los cuales según Sánchez (2009) citado por Torrejón (2019) vienen a ser los siguientes:

- **Peligro en la demora.** – este supuesto refiere que el órgano de prueba de acuerdo a su naturaleza o por estar en situaciones extremas bastante imperantes no pueda posibilitar a que se produzca, razón por el cual no se puede esperar el juicio oral todavía para que pueda actuarse.
- **Imposibilidad de producción en el momento oportuno.** – Por la falta de oportunidad para su producción y actuación, se hace necesario que se anticipe a efectos de poder asegurar su validez dentro del juicio oral. En ese sentido, si se anticipa la producción de la prueba y se presenta en su forma de prueba anticipada, dentro del juicio oral producirá los mismos efectos que cualquier medio probatorio que se desarrolla en el juicio oral.
- **Puede ser practicado a solicitud de parte.** – La posibilidad de que se realice la prueba anticipada puede ser a solicitud de parte, sea por parte del Ministerio Público, de la defensa, o cualquier otro sujeto procesal, pero no puede ser de oficio por parte del juez de investigación preparatoria. Esta disposición se puede encontrar dentro del

Código Procesal Penal de 2004, en el cual, en todo el Título IV señala dicha prescripción.

2.2.2.1.2 Características de la prueba anticipada

La prueba anticipada al ser una institución jurídica probatoria, también cuenta con ciertas características que lo distinguen de otras instituciones procesales. T, dentro de la doctrina se ha desarrollado algunas propuestas en cuanto a sus características, los cuales vendrían a ser los siguientes, según Chirinos (2018):

- **Rogación.** – Esta característica hace referencia de que la realización de prueba anticipada se haga a petición del representante del Ministerio Público, de igual manera, lo pueden solicitar los demás sujetos procesales del proceso. Pero, se ha dejado vedado que los testigos o el denunciante si es que no es el agraviado o la víctima. ahora bien, los legitimados para poder desarrollar la solicitud de la realización de la prueba anticipada deberán de accionar en las etapas procesales de investigación preparatoria y fase intermedia, esto en atención a lo prescrito en el Código Procesal penal de 2004.
- **Sustentación.** – La solicitud de la realización de la prueba anticipada no se puede realizar de manera ligera sin que exista causas suficientes que justifiquen dicha solicitud. Es por ello que dentro de las disposiciones del Código Procesal Penal se puede encontrar supuestos que establecen que, “el pedido se encuentre sustentado adecuadamente con razones creíbles y lógicas” Bravo (2011), porque de no ser así, y existiendo la posibilidad de que las pruebas se puedan actuar normalmente en la etapa del juicio oral, el juez de investigación preparatoria rechazará la solicitud que se llegue a formular. Es por esa razón que se hace necesario que haya una sustentación motivada en el momento que se requiere al juez que se practique la prueba anticipada.

- **Judicialidad.** – Otro de las características de la prueba anticipada es que su solicitud se da dentro de un proceso penal; razón por el cual, es el juez de investigación preparatoria quien se encargará de conceder la realización de la prueba anticipada. Con la realización de la prueba anticipada se forma un cuaderno aparte y su actuación también se da de manera judicial. En definitiva, la “judicialidad de la prueba anticipada es que su desarrollo se da dentro del proceso judicial, que a su vez la autorización de la prueba se da por parte del juez de investigación preparatoria” (Aro, 2019).

Por otro lado, cierto sector de la doctrina ha establecido que las características de la prueba anticipada son otras que la rogación, sustentación y judicialidad. En ese sentido, de acuerdo a Gómez de Liaño (2005) citado por Torrejón (2019), las características o requisitos, serían los siguientes: a) requisito material, referido a que el hecho a constituirse en prueba anticipada tenga la naturaleza de ser jugas por el paso del tiempo; b) requisito subjetivo, referido a que las pruebas anticipadas solo pueden ser autorizadas por el juez de investigación preparatoria; c) requisito objetivo, referido a que a través de la realización de prueba anticipada se pueda garantizar la contradicción procesal; y, d) requisitos formales, lo que significa que, los hechos convertidos en pruebas anticipadas sean desarrollados en el juicio oral.

2.2.2.2 *Importancia de la entrevista única como prueba anticipada en el juicio*

Una vez que ciertos hechos se constituyen en prueba anticipada, se hace importante y fundamental la valoración de la misma. La prueba anticipada en los delitos de violación sexual que proceden fundamentalmente de las entrevistas únicas de la Cámara Gesell se torna en importantes y fundamentales en el extremo de que con ello se evita la revictimización de las menores o adolescentes que han sufrido el delito de violación sexual en su contra.

Es por ello que dentro de la doctrina se ha señalado que, “Es en este escenario que cobra importancia la prueba anticipada, porque puede ser introducida o incorporada para su valoración en juicio mediante la lectura. Con ello se evita que la agraviada reviva hechos traumáticos al ser examinada por las partes procesales” (Zambrano, 2020). Es decir, las víctimas no pueden ni deben de declarar nuevamente en el juicio oral, porque ya lo hicieron en la etapa de la investigación preparatoria o de la etapa intermedia, según sea el momento en el cual lo ha solicitado el fiscal o cualquiera de los sujetos procesales que participan en el proceso.

2.2.2.3 Entrevista en la Cámara Gesell: ¿obligatorio o facultativo su tramitación como prueba anticipada?

Anteriormente se ha venido sosteniendo que la entrevista única podría ser realizado de manera facultativa, si es que el representante del Ministerio Público (fiscal) así lo desee o si las circunstancias o hechos así lo ameriten; pero, actualmente dicha concepción ha sido dejado de lado, toda vez que su tramitación se desarrolla de manera obligatoria. Esta obligatoriedad de la realización de la entrevista única en la cámara Gesell tiene por finalidad evitar la revictimización de la menor o adolescente al desarrollarse el juicio oral.

Doctrinariamente, Zambrano (2020) señala que: “la entrevista única en cámara Gesell debe tramitarse bajo los mecanismos de la prueba anticipada, para que dicha prueba tenga valor probatorio en el acto jurídico oral sin la presencia de la parte agraviada y así evitar su revictimización”. Como se ha venido sosteniendo, la finalidad de la declaración única en la cámara Gesell es que no se revictimice a la víctima del delito, porque se quiere evitar que esté declarando a cada instante con el cual esté recurriendo a recordar los hechos que le causan cierto perjuicio en su contra porque estará recordando a cada rato.

En ese sentido, las entrevistas únicas a realizarse dentro de la cámara Gesell al ser únicas, se hacen necesario para que se tramite a través de la denominada prueba anticipada y cuando se trate de delitos de violación sexual a menores de edad o adolescentes, será necesario que se haga dicha realización a efectos de que se evite su revictimización de los agraviados, porque a través de ello se busca evitar la vulneración de sus derechos como persona humana, sobre todo que se venga dañando su dignidad humana que es su composición estructural y psicológica.

2.2.2.4 Consecuencias de la tramitación de la entrevista de la cámara Gesell

Se ha señalado a lo largo de la presente investigación que la entrevista única en la cámara Gesell tiene por finalidad que no se revictimice a la víctima cuando se lleve al proceso a declarar a cada instante, porque con ello se llegará a vulnerar sus derechos fundamentales y sobre todo su dignidad humana.

Partiendo de esa premisa, si la menor o el adolescente ha sufrido la comisión del delito de violación sexual y no ha sido entrevistado en la cámara Gesell, se verá en la obligación de poder recurrir al órgano jurisdiccional o fiscal a efectos de rendir su declaración, cuantas veces se le solicite, tanto a través del Ministerio Público como del Juez (de investigación preparatoria y/o juicio oral).

Ahora bien, con ello se llegará a una serie de derecho y sobre todo su dignidad humana. Y ello, “acarrearía un perjuicio para la víctima al poder alcanzar la justicia por negligencia del titular de la acción penal” (Zambrano, 2020).

2.2.2.5 Aspectos argumentativos sobre la validez de la prueba anticipada de la declaración en la cámara Gesell

La entrevista única dentro de la cámara Gesell actualmente viene jugando un rol fundamental toda vez que al constituirse en un instrumento destinado a conseguir la

declaración de los menores o adolescentes que han sido víctimas de violación sexual, permite también que no se revictimice a las víctimas por el hecho de que posibilite que haya solo una sola declaración de lo que le ha pasado.

Ahora bien, si se permite la validez de la prueba anticipada de la entrevista única en la cámara Gesell con el criterio de no revictimizar a las víctimas cada que se le requiera para su declaración, se va a evitar llegar a vulnerar sus derechos personales y sobre todo que no se llegue a perjudicar su derecho a la dignidad humana.

Siendo ello así, la finalidad de la constitución en prueba anticipada de la entrevista única dentro de la cámara Gesell permitirá que los menores de edad puedan estar llevando una terapia con la finalidad de superar la situación nefasta que ha sufrido y sin llegar a declarar nuevamente sobre lo que le ha sucedido ante el representante del Ministerio Público o el Juez, que al ser personas extrañas se generará una peor tensión y será mayor cuando se repite a cada momento.

Es por esa razón, que se hace necesario que sea válido la prueba anticipada de la entrevista única dentro de la Cámara Gesell, a efectos de no revictimizar a los menores de edad. En ese sentido, los efectos secundarios de la revictimización pueden llegar a causar una misma consecuencia que el hecho generado en contra de los menores. Incluso se ha señalado que puede ser peor, toda vez que al llevarlo a la menor a declarar a cada rato frente al representante del Ministerio Público o el juez (tanto de la investigación preparatoria o juicio oral) puede causarse algún trauma o un estrés crítica en contra del menor.

2.3. Bases filosóficas

Las tesis y todo trabajo de investigación no necesariamente debe tener una base filosófica; sin embargo, siendo que en el formato del nuevo reglamento de la universidad de junio del 2021, se exige fundamentar el trabajo con una base filosófica, entonces, corresponde cumplir con dicho formato; así pues toda investigación de ciencias o letras deben tener o contar con las bases filosóficas, en este caso, los niños antes (Edad media) ni siquiera personas eran consideradas, por ende, ¿De qué derechos gozarían? De ninguno, es a través del tiempo que los humanos descubrimos y generamos la construcción de un conjunto de experiencias en el pensamiento, en la creencia, valores y de orden teleológico a fin de percibir la realidad circundante, actualizada y contextualizada en materia de familia y valoración de los niños, sus derechos e intereses, especialmente como es el caso que nos toca desarrollar, casos de violación sexual y que no debe exponerse, no volver a vivir una experiencia infernal, de allí que es relevante la entrevista única mediante la cámara Gesell.

En este caso, sometida nuestro trabajo al escrutinio interpretativo desde una óptica filosófica valorativa, epistemológica en función a los antecedentes del trabajo se aprecia que el trabajo es de naturaleza social, por cuanto el tema se relaciona con materia penal - familia-niño-adolescente está ligada al quehacer cotidiano, por ende, desde una ubicuidad de las ideas que se correlacionan con la realidad, sin duda se aplicaría el positivismo como fundamento filosófico, por cuanto el trabajo observa una realidad, que pese a trabajarse tantas normas, los menores siguen siendo abusados sexualmente y lo peor es que una tras otra vez se les revictimiza, entonces dependerá de la realidad que se observa, en este caso los problemas de abandono moral y económico, que viene a constituirse en casos de violencia, familiar que padecen los integrantes de la familia y que frente a ese escenario se requiere de una protección integral a favor de los menores (Art. 4° Carta Fundamental)

Asimismo, permite dar respuesta al mundo de nuestra percepción de lo observable y de nuestra experiencia objetiva que nace del interactuar con el mundo real, en el caso de estudio, mediante la observación de los procesos de violación sexual y el uso de la cámara Gesell como herramienta y la protección que deben tener los niños y niñas en virtud al principio rector de interés superior del niño, por lo general vinculado con los niños y niñas; siendo apreciable el problema nos permite evidenciar que se relaciona con la teoría filosófica positivista, llegando a concluir establecer que en todos los procesos de violencia sexual o violación sexual los menores solo una vez y con todas las garantías deben prestar su declaración debiendo tenerse en cuenta los criterios convencionales, pero además agotar todos los medios para una verdadera indagación y serán los operadores de justicia quienes se encarguen de las indagaciones y sanciones que correspondan.

2.4. Definiciones conceptuales (definición de términos básicos).

- **Cámara Gesell.** – La cámara Gesell es el instrumento que se ha instaurado con la finalidad de que se tome declaraciones de los menores de edad o adolescentes que normalmente se toma a las víctimas que han sufrido de violación sexual en su contra. Está compuesto por dos cuartos, en los cuales, en uno de ellos el psicólogo toma las declaraciones al menor, mientras que del otro lado observan los sujetos procesales.
- **Delito.** – A la conducta típica, antijurídica y culpable se le conoce como delito. La comisión de esta categoría jurídica siempre desencadena efectos jurídicos los cuales se materializan a través de las penas o medidas de seguridad (si es que la persona es inimputable).
- **Entrevista única.** – La entrevista por sí mismo es entendida como un diálogo existente entre un profesional y otra persona al que le quiere sacar información, sea relevante o no; pero, la entrevista única, es el diálogo que se da entre un perito (psicólogo) y un menor de edad o adolescente que ha sido víctima de una violación sexual.

- **Víctima.** – La víctima es aquella persona al cual le han cometido un delito; es decir, es aquella persona al que le han llegado a vulnerar si bien jurídico protegido penalmente. En consecuencia, se dice que es víctima al sujeto que sufre de las agresiones en contra de su integridad o dentro de su esfera jurídica patrimonial o extrapatrimonial.
- **Violación sexual.** – La violación sexual es el acto por el cual se llega a vulnerar la libertad sexual o indemnidad sexual de las personas. Por su gravedad y por llegar a vulnerar derechos de las personas, se ha constituido como un delito que atenta a la libertad sexual de la persona.
- **Prueba anticipada.** – Se entiende por prueba anticipada a la prueba que se realiza con anterioridad al desarrollo del juicio oral, esto por el hecho de que las circunstancias lo ameritan para que se realice en ese momento. La prueba anticipada comúnmente se tramita ante un juez de investigación preparatoria, en la etapa procesal de investigación preparatoria o fase de intermedia.
- **Prueba científica.** – Se conoce como prueba científica a la prueba que surge como consecuencia del uso del conocimiento científico, sean estos periciales o de otra índole.
- **Perito.** – El perito es una persona versada en el conocimiento de una materia del conocimiento científico. Es por esa razón que se le pide que haga un análisis de una situación a efectos de que pueda corroborar la verdad o mentira de lo que está alegando los litigantes.
- **Testimonio.** – El testimonio son las declaraciones que realiza una persona de unos eventos que ha podido apreciar. El testimonio o testimonial es de una tercera persona que no es la víctima del delito.
- **Menor de edad.** – Se conoce como menor de edad a la persona humana que recién se encuentra en las primeras etapas de la vida.

2.5. Formulación de la hipótesis:

2.5.1 Hipótesis general

H.G. La entrevista única mediante la Cámara Gesell se llevaría cumpliendo todos los protocolos previstos en la norma, entonces, se constituiría en una herramienta válida como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019.

2.5.2 Hipótesis específicas

H.E.1 La protección integral del niño dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019.

H.E.2 Los criterios para la entrevista mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019.

H.E.3 El consentimiento informado dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell se relaciona significativamente con la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019.

2.6 Operacionalización de variables e indicadores

Tabla 1
Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Protección integral del niño		2		
Criterios para entrevista		2		
Consentimiento informado		2	Bajo	0 -9
Colaboración de especialistas		2	Medio	10 -19
			Alto	20 -30
Acción tuitiva a favor del menor		2		
Entrevista única mediante Camara Gesell		10		

Tabla 2
Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	ítems	Categorías	Intervalos
Protección integral del niño		2		
Determinación de la credibilidad		1		
Valor del testimonio de la víctima		1	Bajo	0 -10
Valoración independiente de la declaración		2	Medio	11 -21
			Alto	22 -33
Valoración conjunta de la declaración con otras pruebas		1		
Correlación de pruebas		2		

Fundamento relevante en juicio	2
Validez como prueba anticipada para evitar la revictimización	11

Cuadro de operacionalización de variables e indicadores

TÍTULO DE LA TESIS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
ENTREVISTA ÚNICA MEDIANTE CÁMARA GESELL Y SU VALIDEZ COMO PRUEBA ANTICIPADA PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL, HUAURA-2019)	H.G. Si la entrevista única mediante la Cámara Gesell se llevaría cumpliendo todos los protocolos previstos en la norma, entonces, se constituiría en una herramienta válida en delitos de violación sexual en Huaura en el año 2019.	VI = V1 ENTREVISTA ÚNICA MEDIANTE CÁMARA GESELL	Acción dispuesta por el Ministerio Público consistente en recibir el testimonio directo y vivo mediante la utilización de un cuestionario para la Entrevista Única en Cámara Gesell ante la imposibilidad de actuación personal en Juicio Oral y volver a exponer a la víctima que ya tiene un trauma psicológico y en muchos casos físico.	Elaboración de un programa que permitirá identificar qué factores jurídicos son importantes para se pueda llevar la prueba anticipada en la Entrevista Única en Cámara Gesell	<ul style="list-style-type: none"> - Protección integral del niño - Criterios para entrevista -Consentimiento informado -Garantías para la niña o niño -Colaboración de especialistas -Acción tuitiva a favor del menor
		VD=V2 VALIDEZ COMO PRUEBA ANTICIPADA PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL	Las excepciones perfeccionan y confirman las reglas, en este caso, la exposición del menor o la menor afectada en distintos escenarios, afectarían peor aún a la víctima de un delito durante el proceso penal, de allí que la entrevista única mediante la Cámara Gesell, se convierte en un instrumento de protección para evitar la revictimización, de allí su notoriedad como prueba anticipada.	La Entrevista Única de Cámara Gesell, Las variables que se desdoblaron en dimensiones y estas en indicadores, nos permitirá trabajar los ítems que servirán para medir a través de cuestionario la utilidad de la prueba y su constitución en prueba anticipada y evitar la revictimización dentro del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación de la credibilidad - Valor del testimonio de la víctima - Valoración independiente de la declaración - Valoración conjunta de la declaración con otras pruebas. - Correlación de pruebas - Fundamento relevante en juicio

Capítulo III

Marco metodológico

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Tipo

Esta investigación se encuentra dentro de los presupuestos y parámetros de la investigación APLICADA, toda vez que se enfoca en una problemática concreta, se sigue una finalidad, evaluando los problemas, objetivos y limitaciones que se suscitan, y observándose la naturaleza del problema y las soluciones y además es de nivel EXPLICATIVA; siendo que va a ser contrastado con la realidad en la cual hemos encontrado el problema, planteando sobre la utilidad de la prueba anticipada (entrevista única, mediante la cámara Gesell) todo ello relacionado con el principio de interés superior del niño.

3.1.2. Enfoque

El enfoque de la investigación es cuantitativo debido a que se analizará una realidad con indicadores cuánticos utilizando la recolección y análisis de datos para la demostración del establecimiento de los objetivos tanto general como los específicos y la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística, todo para analizar la entrevista única mediante cámara Gesell y sus implicancias.

3.2. Población y Muestra

Población

La población materia de estudio se basa en los siguientes instrumentos:

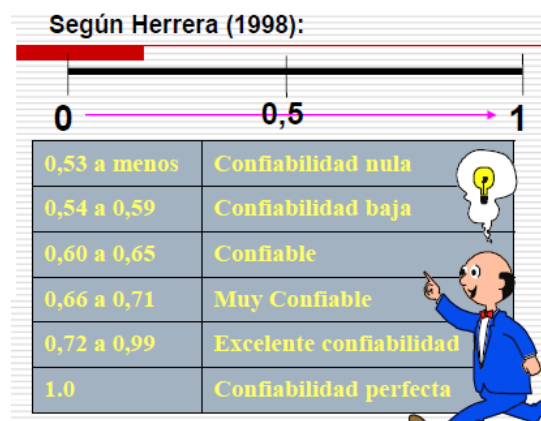
- PERSONAS

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada; en ese sentido la población a estudiar se encuentra conformada por jueces, fiscales, madres de familia, abogados especialistas, usuarios y estudiantes de derecho de la UNJFSC último ciclo.

3.2.1. Muestra

La muestra está conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada que es de 90 personas que no requiere la aplicación de fórmula estadística.

CONFIABILIDAD



Midiendo la variable Entrevista única mediante Camara Gesell

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,816	10

Excelente Confiabilidad

Midiendo la variable Validez como prueba anticipada para evitar la revictimización

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,794	11

Excelente Confiabilidad

3.3. Técnicas de recolección de datos

- Análisis documental
- Jurisprudencias en materia penal
- Encuestas
- Entrevistas

3.3.1. Descripción de la Instrumentos:

- a) **Encuestas:** Este instrumento se ha trabajado, buscando la utilidad sobre la investigación registral, cuenta con un cuestionario de preguntas que en total tiene un número de 21, las mismas que se han obtenido de la Operacionalización de variables, que contiene 12 dimensiones que parten de dos variables.

- b) **Entrevistas:** Para ello se ha seleccionado un grupo, bastante reducido, solo 06 personas que fueron entrevistadas con preguntas abiertas, cabe resaltar que debido a que laboro en la SUNARP de Huacho, se me ha facilitado las entrevistas a los funcionarios.
- c) **Análisis documental:** Análisis doctrinario de las diversas referencias bibliográficas sobre materia registral, así como la información de los plenos y de la jurisprudencia registral existente, pero todo relacionado con el ámbito registral.
- d) **Uso de Internet:** se ha recurrido a él, con el propósito de obtener datos e información bibliográfica, relacionada estrechamente con la problemática de esta investigación.

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

Para este rubro se ha tomado en cuenta:

Método del tanteo; en esta parte hay que referenciar de que se utilizará principalmente para muestras sencillas como este caso penal – familiar, tenemos 80 personas para la entrevista y la formulación de 21 preguntas poco complejas para la encuesta.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivos de los resultados

Tabla 3

¿De acuerdo a su experiencia, el someter a una persona a más de una exposición y a recordar los hechos, afecta su indemnidad y va en contra de la protección infantil?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	75,0%
No	20	25,0%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

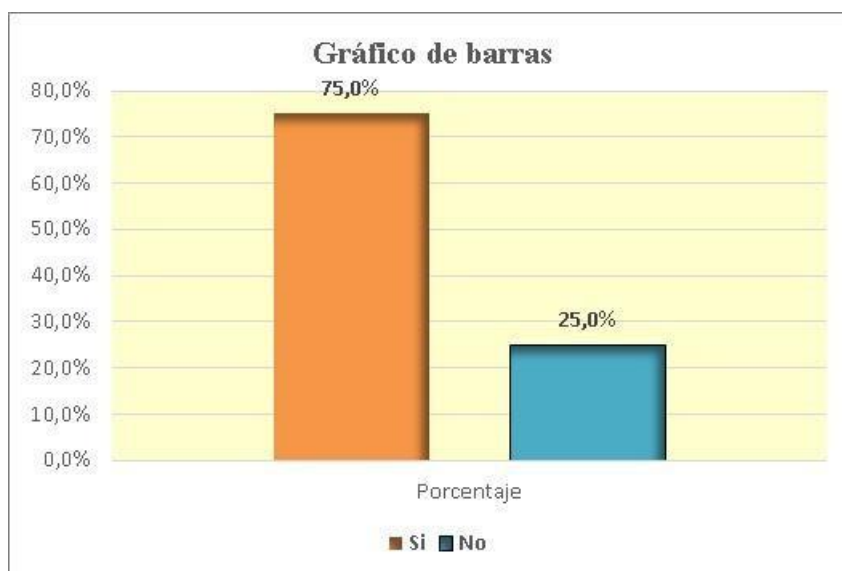


Figura 1

El 75,0% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que si afecta su indemnidad y va en contra de la protección infantil luego de someter a una persona a más de una exposición y un 20,0% sostiene que No.

Tabla 4

En los casos que no se han hecho uso de la cámara Gesell, para no afectar a la víctima, ¿A qué se ha debido?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Desconocimiento	20	25,0%
Falta de atención oportuna	40	50,0%
Falta de voluntad	20	25,0%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

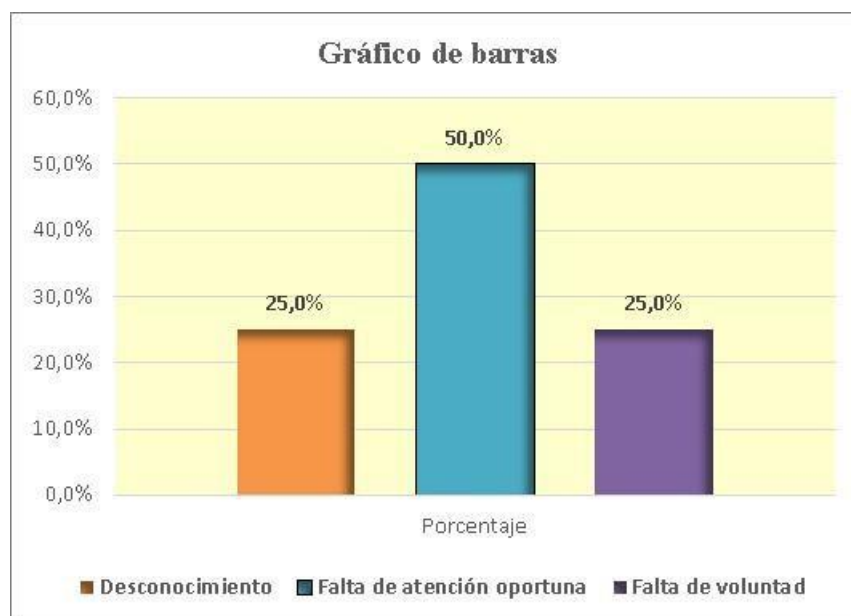


Figura 2

El 50,0% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que en los casos que no se han hecho uso de la cámara Gesell se ha debido a la falta de atención oportuna, un 25,0% debido al desconocimiento y otro 25,0% a la falta de voluntad.

Tabla 5

De acuerdo a su opinión ¿Qué debería mejorar en el ministerio público respecto a la entrevista de la cámara de Gesell?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Atención diligente	40	50,0%
Atención efectiva	10	12,5%
Las plataformas deben siempre estar operativa	25	31,3%
El sistema de quejas debe estar operativa	5	6,3%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

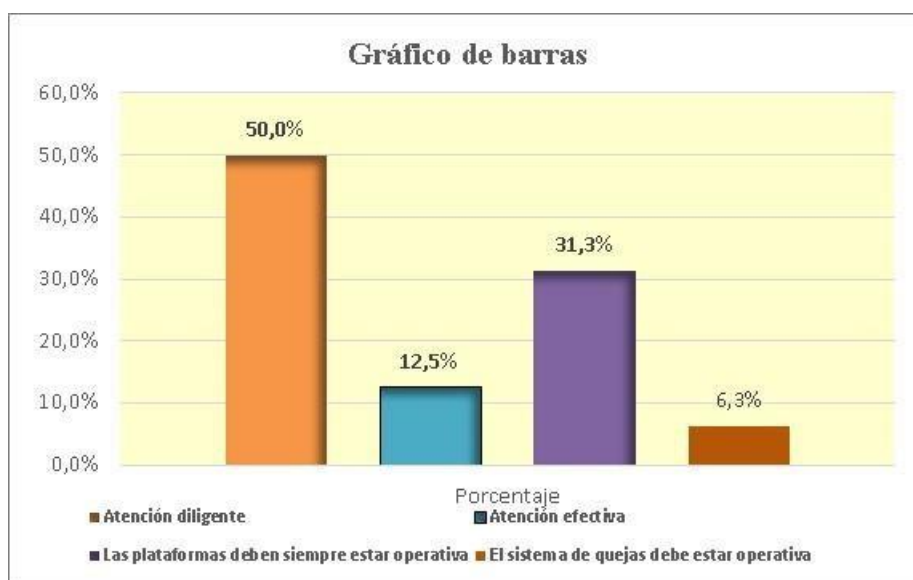


Figura 3

El 50,0% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que qué debería mejorar la atención diligente en el ministerio público respecto a la entrevista de la cámara de Gesell, un 31,3% que debería mejorarse las plataforma deben estar siempre operativas, un 12,5% que debe mejorarse la atención efectiva y un 6,3% el sistema de quejas debe estar operativa.

Tabla 6

Según tu apreciación, los criterios para la entrevista que se emplean por parte del ministerio público respecto a la diligencia de la cámara de Gesell permite:

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Una atención diligente	10	12,5%
Una atención efectiva	10	12,5%
Obtención de información valiosa	35	43,8%
Que la víctima tenga una confianza para testimoniar	25	31,3%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

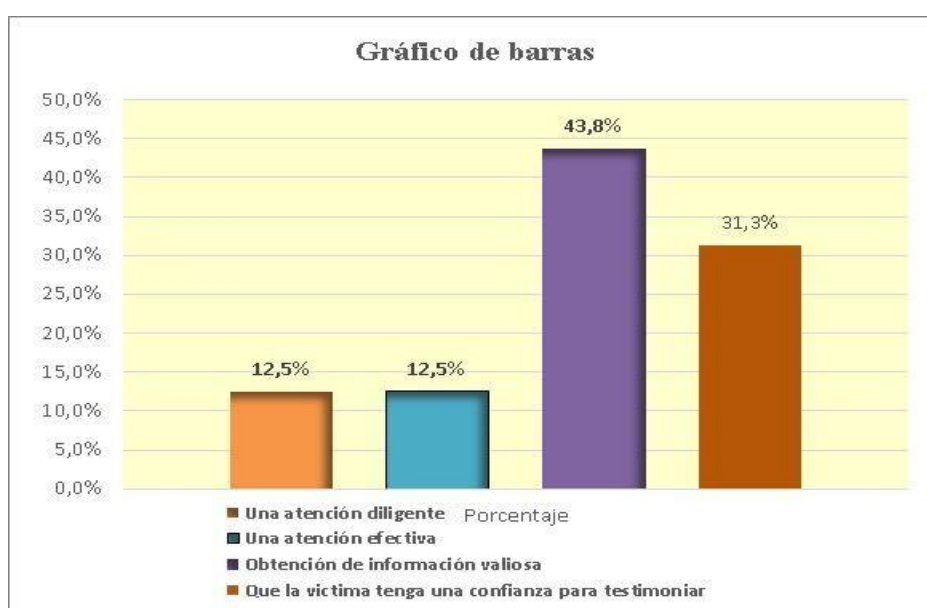


Figura 4

El 43,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que los criterios para la entrevista que se emplean por parte del ministerio público respecto a la diligencia de la cámara de Gesell permite la obtención de información valiosa, un 31,3% que permite que la víctima tenga una confianza para testimoniar, un 12,5% permite una atención efectiva y otra 12,5% una atención diligente.

Tabla 7

¿Considera que para que la víctima se someta al uso de Cámara Gesell, tiene una información suficiente?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	37,5%
No	50	62,5%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019



Figura 5

El 62,5% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que No consideran que para que la víctima se someta al uso de Cámara Gesell, tiene una información suficiente mientras que un 35,5% sostienen que no.

Tabla 8

¿Consideras que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente recibe suficiente información lo que evita la revictimización?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	31,3%
No	55	68,8%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

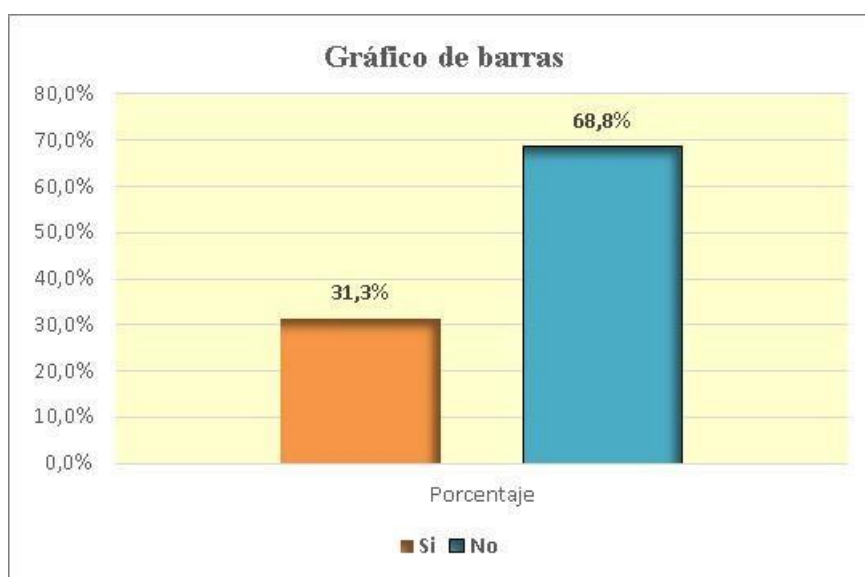


Figura 6

El 68,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que No consideran que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente recibe suficiente información lo que evita la revictimización y un 31,3% que Sí.

Tabla 9

Desde tu punto de vista ¿Es necesario que las preguntas que se formularan a través de la cámara Gesell sean preparadas por un equipo especial?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	70	87,5%
No	10	12,5%

Total**80****100,0%**

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019



Figura 7

El 87,5% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que Si es necesario que las preguntas que se formularan a través de la cámara Gesell sean preparadas por un equipo especial y un 12,5% sostienen que No.

Tabla 10

¿Consideras que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente debe recibir suficiente información que evitaría la revictimización?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	70	87,5%
No	10	12,5%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

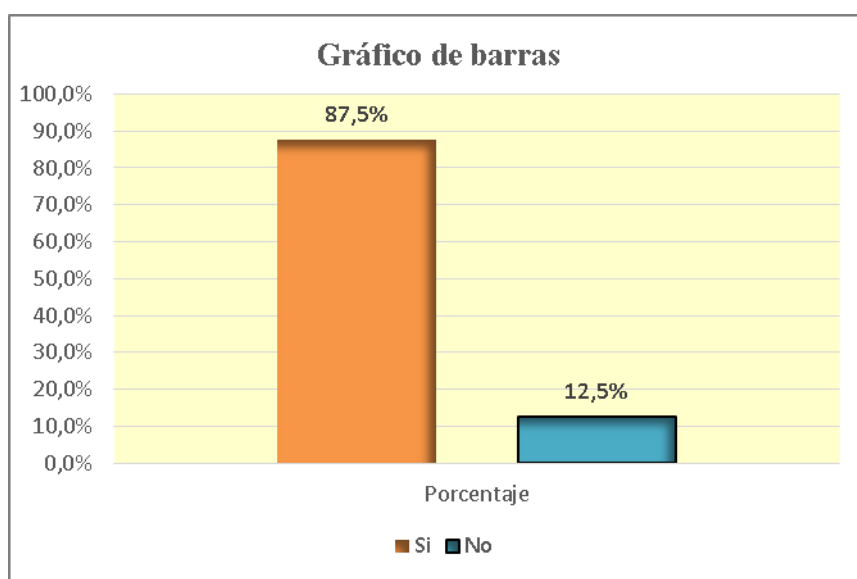


Figura 8

El 87,5% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que, si consideran que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente debe recibir suficiente información que evitaría la revictimización y un 12,5% que No.

Tabla 11

De acuerdo a su opinión ¿La entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, constituye una garantía a favor del menor agraviado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	75,0%
No	20	25,0%
No opino	0	0,0%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

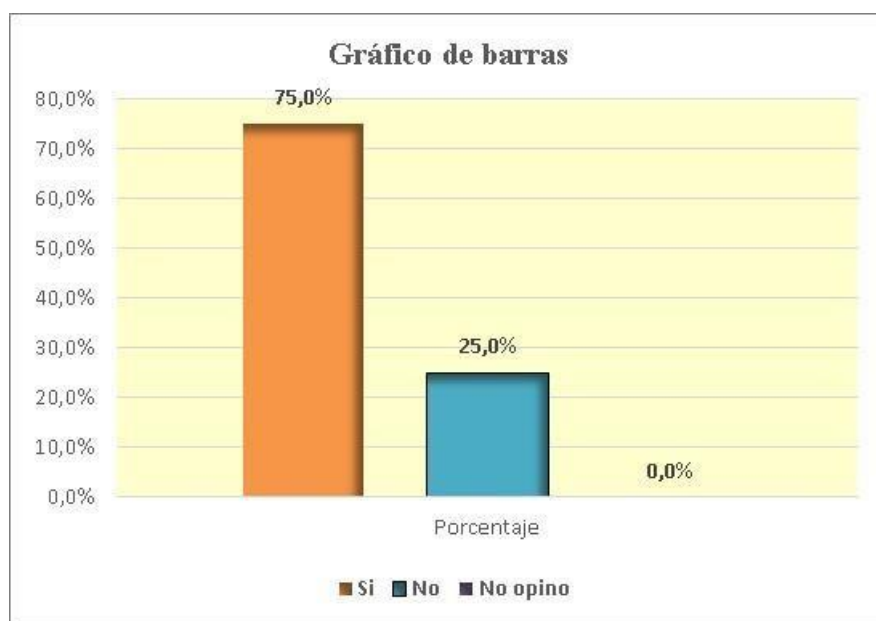


Figura 9

El 75,0% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que la entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, Si constituye una garantía a favor del menor agraviado y un 25,0% sostiene que No.

Tabla 12

De acuerdo a su opinión ¿La entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, se ha instaurado con el propósito de proteger al menor agraviado?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	68,8%
No	25	31,3%
No opino	0	0,0%

Total**80****100,0%**

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019



Figura 10

El 68,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que la entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, Si se ha instaurado con el propósito de proteger al menor agraviado y un 31,3% sostienen que No.

Tabla 13

De acuerdo a su experiencia, la protección integral del niño está vinculado a la entrevista mediante la cámara Gesell, por lo tanto, dicha diligencia, podría decirse

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Positiva	50	62,5%
Negativa	10	12,5%
Regular	20	25,0%
No opino	0	0,0%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

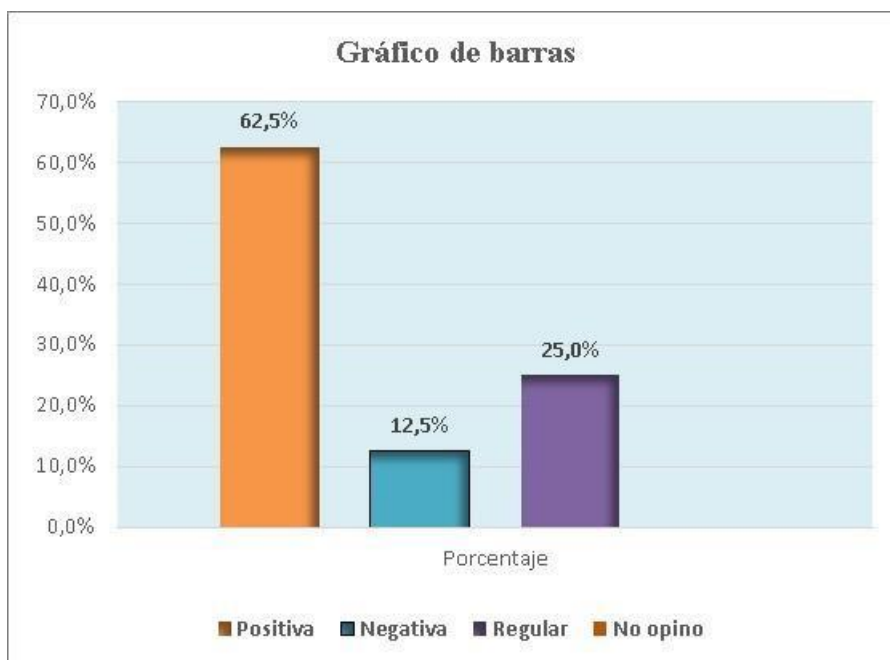


Figura 11

El 62,5% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que la protección integral del niño está vinculado a la entrevista mediante la cámara Gesell, por lo tanto, dicha diligencia, podría decirse positiva, un 25,0% la designa como regular, y un 12,5% como Negativa.

Tabla 14

Según tu observación ¿La Gratuidad de la justicia está relacionado con el correcto funcionamiento de la administración?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Positiva	50	62,5%
Negativa	10	12,5%
Regular	10	12,5%
No opino	10	12,5%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

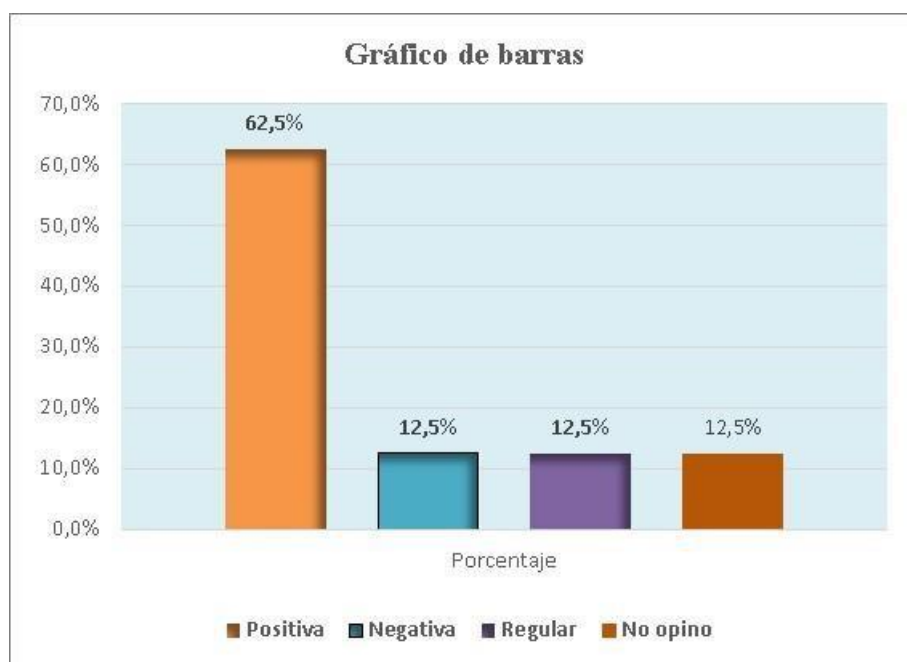


Figura 12

El 62,5% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que La Gratuidad de la justicia está relacionado con el correcto funcionamiento de la administración y es positiva, un 12,5% que es negativa, un 12,5% que es regular y otro 12,5% no opina.

Tabla 15

De acuerdo a su opinión ¿La diligencia mediante la cámara de Gesell, brinda credibilidad en el proceso?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	68,8%
No	25	31,3%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

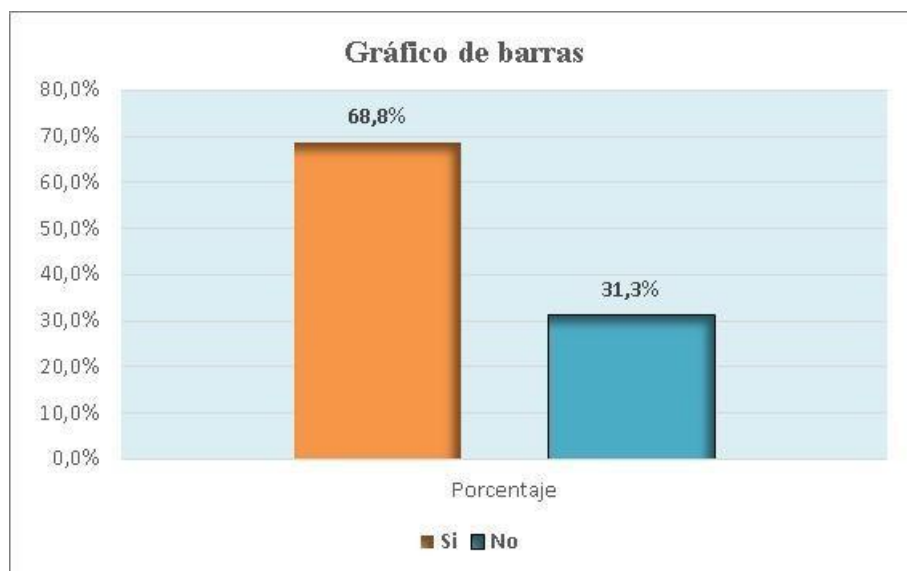


Figura 13

El 68,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que La diligencia mediante la cámara de Gesell, Si brinda credibilidad en el proceso mientras que un 31,3% sostienen que No.

Tabla 16

De acuerdo a su opinión ¿La diligencia mediante la cámara de Gesell, brinda valor probatorio a favor de la víctima en el proceso?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	55	68,8%
No	25	31,3%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

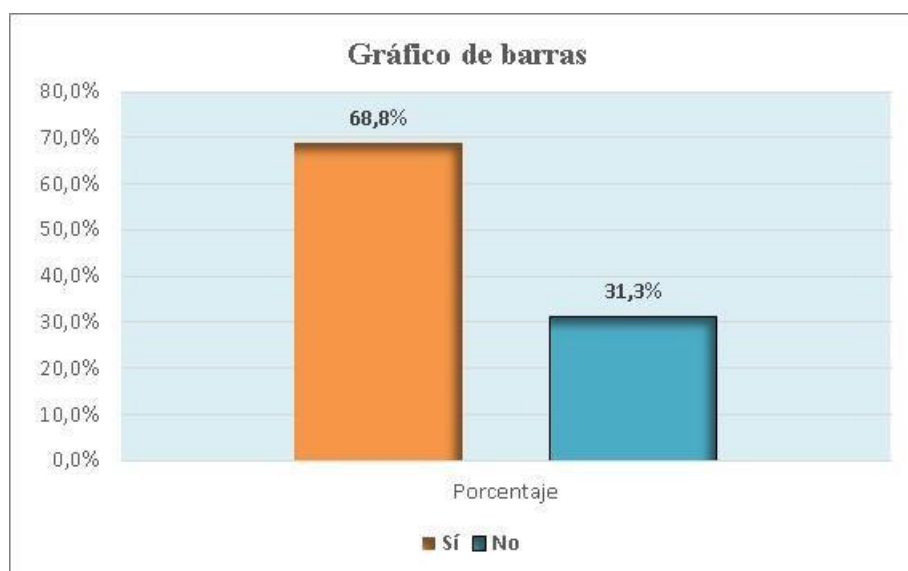


Figura 14

El 68,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que La diligencia mediante la cámara de Gesell, Si brinda valor probatorio a favor de la víctima en el proceso y un 31,3% que No.

Tabla 17

Según tu experiencia ¿La entrevista mediante la cámara de Gesell, brinda valor probatorio total a favor de la víctima, por lo que no hay necesidad de otras pruebas en el proceso?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	40	50,0%
No	40	50,0%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

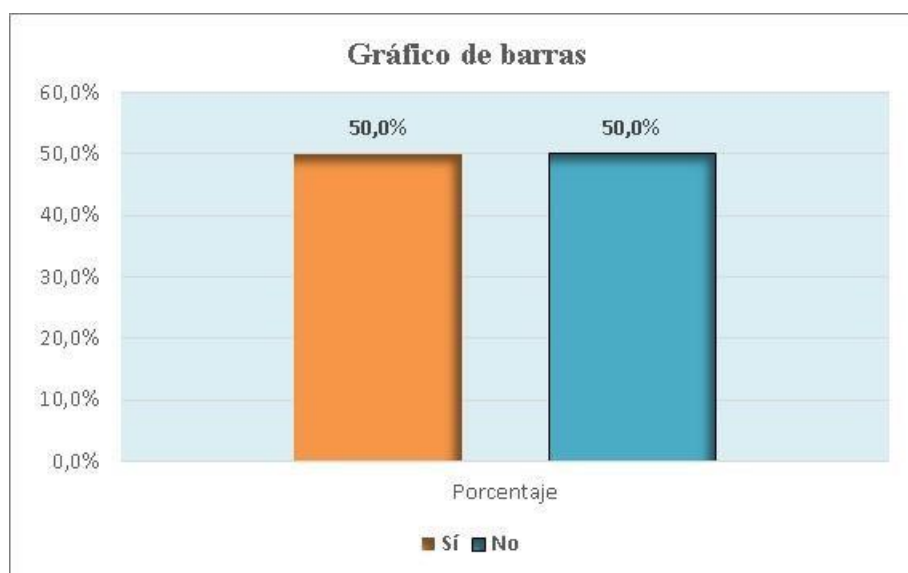


Figura 15

El 50,0% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que la entrevista mediante la cámara de Gesell, Si brinda valor probatorio total a favor de la víctima, por lo que no hay necesidad de otras pruebas en el proceso y otro 50,0% sostienen que No.

Tabla 18

Según tu experiencia ¿La entrevista mediante la cámara de Gesell, permitiría una sentencia, sin necesidad de otras pruebas en el proceso?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	35	43,8%
No	45	56,3%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019



Figura 16

El 56,3% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que la entrevista mediante la cámara de Gesell, No permitiría una sentencia, sin necesidad de otras pruebas en el proceso mientras que un 43,8% sostienen que Sí.

Tabla 19

Según tu experiencia ¿La entrevista mediante la cámara de Gesell, permitiría una sentencia, sin embargo, es necesario que se actúen con otras pruebas en el proceso?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	45	56,3%
No	35	43,8%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019



Figura 17

El 56,3% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que la entrevista mediante la cámara de Gesell, Si permitiría una sentencia, sin embargo, es necesario que se actúen con otras pruebas en el proceso y un 43,8% que No.

Tabla 20

Según tu apreciación ¿Las pruebas en un proceso como la entrevista mediante la cámara de Gesell, debe ser correlacionada con otras pruebas para lograr una sentencia ajustada a ley y justicia?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	60	75,0%
No	20	25,0%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

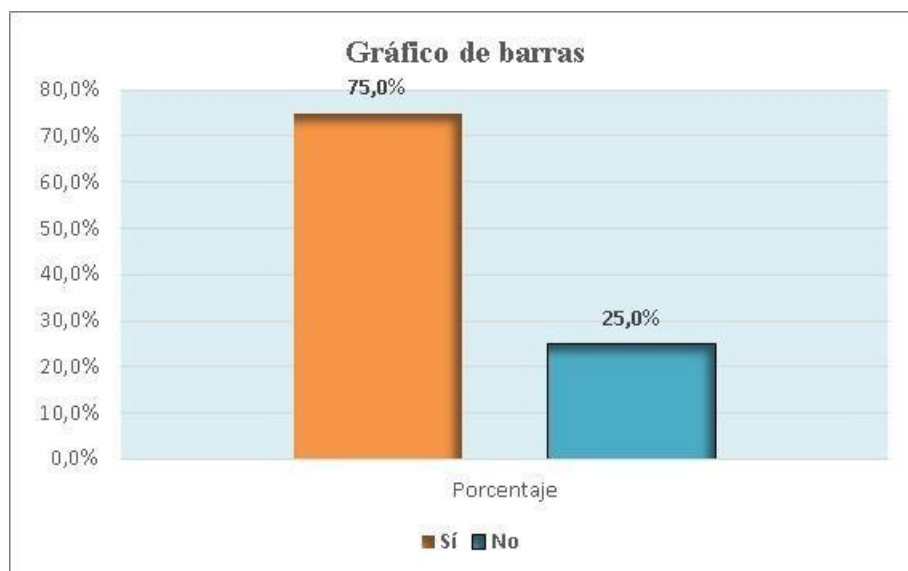


Figura 18

El 75,0% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que las pruebas en un proceso como la entrevista mediante la cámara de Gesell, Si debe ser correlacionada con otras pruebas para lograr una sentencia ajustada a ley y justicia. Un 25,0% sostienen que No.

Tabla 21

Según tu apreciación ¿Es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se merítue con otras pruebas, así se correlacionará con otras pruebas para lograr una sentencia ajustada a ley y justicia?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	55	68,8%
No	35	43,8%
Total	90	112,5%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

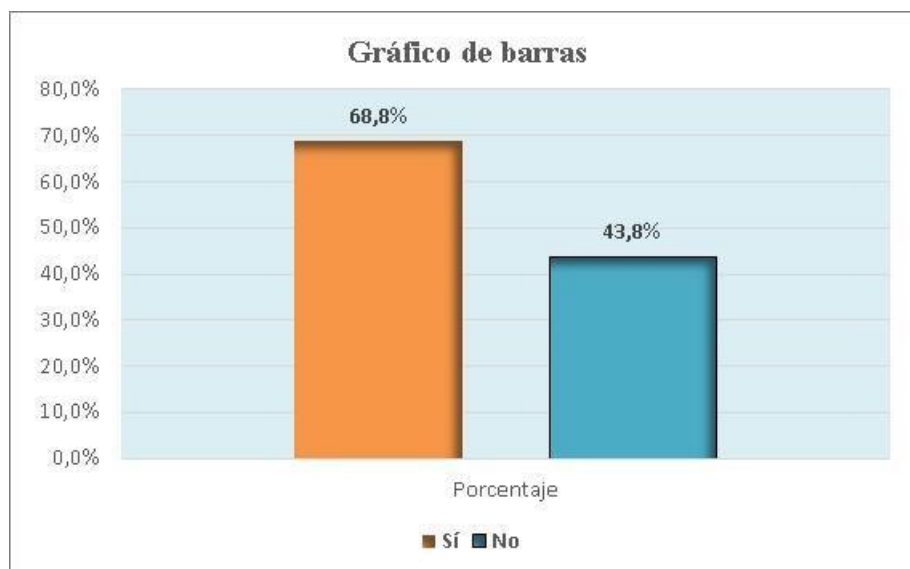


Figura 19

El 68,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que, Si es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se meritúe con otras pruebas, así se correlacionará con otras pruebas para lograr una sentencia ajustada a ley y justicia y un 43,8% sostienen que No.

Tabla 22

Según tu apreciación ¿Es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se meritúe con otras pruebas, para ser usado en juicio?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	65	81,3%
No	15	18,8%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019



Figura 20

El 81,3% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que Si es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se meritúe con otras pruebas, para ser usado en juicio y un 18,8% sostienen que No.

Tabla 23

Según tu apreciación ¿Es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se meritúe independiente y único para ser usado en juicio?

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Sí	65	81,3%
No	15	18,8%
Total	80	100,0%

Fuente. Cuestionario aplicado a ciudadanos de Huaura, 2019

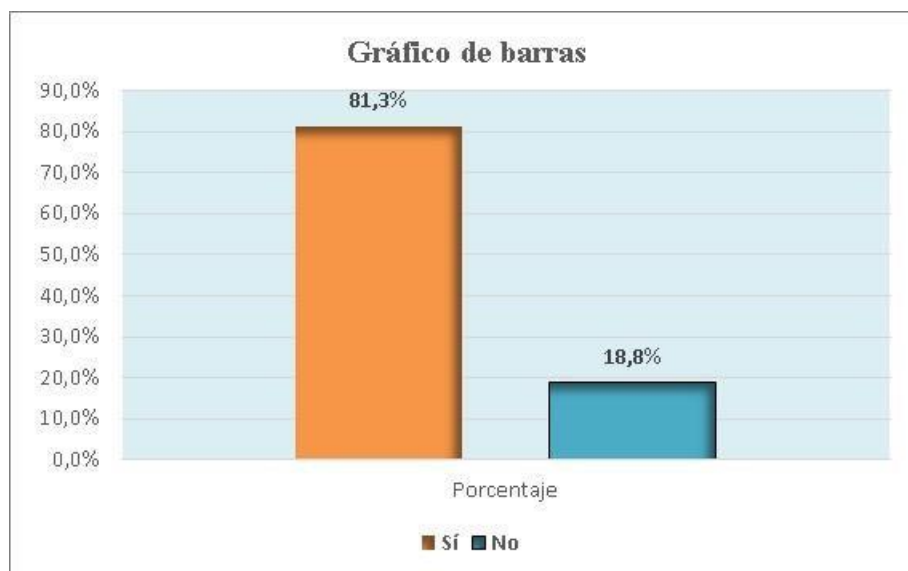


Figura 21

El 81,3% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que es Si es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se meritúe independiente y único para ser usado en juicio y un 18,8% sostienen que No.

4.2. Prueba de Normalidad

Tabla 16

Prueba de bondad de ajuste

Variables y dimensiones	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Protección integral del niño	0,410	85	0,00
Criterios para entrevista	0,345	85	0,00
Consentimiento informado	0,389	85	0,00
Entrevista única mediante Camara Gesell	0,200	85	0,00
Protección integral del niño	0,279	85	0,00
Determinación de la credibilidad	0,378	85	0,00
Valor del testimonio de la victima	0,299	85	0,00
Validez como prueba anticipada para evitar la revictimización	0,314	85	0,00

La tabla 16 evidencia que la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov. Se observa que las variables y no se aproximan a una distribución normal ($p < 0.05$). En este caso debido a que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Correlación de Spearman.

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

H_a: Las limitaciones de las operaciones en línea que ofrece la Oficina de la SUNARP Huacho se relaciona con el derecho a la Atención virtual Diligente del usuario registral

H₀: Las limitaciones de las operaciones en línea que ofrece la Oficina de la SUNARP Huacho no se relaciona con el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral.

Tabla 14

Las limitaciones de las operaciones en línea de SUNARP Huacho y la Atención virtual del usuario registral

		Correlaciones		
			Las limitaciones de las operaciones en línea de SUNARP Huacho	la Atención virtual del usuario registral
Rho de Spearman	Las limitaciones de las operaciones en línea de SUNARP Huacho	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 200	,693** ,000 200
	la Atención virtual del usuario registral	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,693** ,000 200	1,000 . 200

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 14 exhibe la correlación de $r=0,693$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación significativa entre las limitaciones de las operaciones en línea que ofrece la Oficina de la SUNARP Huacho y el derecho a la Atención virtual Diligente del usuario registral. La correlación es de una intensidad buena.

Hipótesis específica 1

Ha: El servicio de publicidad registral que ofrece la Oficina de la SUNARP Huacho se relaciona con el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral.

H₀: El servicio de publicidad registral que ofrece la Oficina de la SUNARP Huacho no se relaciona con el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral.

Tabla 15

El servicio de publicidad registral y la Atención virtual del usuario registral

		Correlaciones	
		El servicio de publicidad registral	la Atención virtual del usuario registral
Rho de Spearman	El servicio de publicidad registral	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,533**
		N	,000
		N	200
	la Atención virtual del usuario registral	Coeficiente de correlación	,533**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
		N	200

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 15 exhibe la correlación de $r=0,533$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación significativa entre el servicio de publicidad registral que ofrece la Oficina de la SUNARP Huacho y el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral. La correlación es de una intensidad moderada.

Hipótesis específica 2

Ha Las deficiencias del sistema de SUNAR Huacho se relaciona con el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral.

H₀: Las deficiencias del sistema de SUNAR Huacho no se relaciona con el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral.

Tabla 16

Las deficiencias del sistema de SUNARP Huacho y la Atención virtual del usuario registral

		Correlaciones		
			Las deficiencias del sistema de SUNARP Huacho	la Atención virtual del usuario registral
Rho de Spearman	Las deficiencias del sistema de SUNARP Huacho	Coeficiente de correlación	1,000	,453**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	la Atención virtual del usuario registral	Coeficiente de correlación	,453**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 16 exhibe la correlación de $r=0,453$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación significativa entre las deficiencias del sistema de SUNAR Huacho y el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral. La correlación es de una intensidad moderada.

Hipótesis específica 3

Ha: La excesiva demora en la atención de los servicios del sistema de SUNARP Huacho se relaciona con el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral.

H₀: La excesiva demora en la atención de los servicios del sistema de SUNAR Huacho no se relaciona con el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral.

Tabla 17

La excesiva demora en la atención de los servicios del sistema de SUNARP y la Atención virtual del usuario registral

Correlaciones				
			La excesiva demora en la atención de los servicios del sistema de SUNARP	la Atención virtual del usuario registral
Rho de Spearman	La excesiva demora en la atención de los servicios del sistema de SUNARP	Coeficiente de correlación	1,000	,545**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	200	200
	la Atención virtual del usuario registral	Coeficiente de correlación	,545**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	200	200

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 17 exhibe la correlación de $r=0,545$, con un $\text{Sig}(\text{bilateral}) < 0,05$ la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por lo que se evidencia que existe relación significativa entre la excesiva demora en la atención de los servicios del sistema de SUNARP Huacho y el derecho a la Atención virtual. Diligente del usuario registral. La correlación es de una intensidad moderada.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión

El 43,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que los criterios para la entrevista que se emplean por parte del ministerio público respecto a la diligencia de la cámara de Gesell permite la obtención de información valiosa, un 31,3% que permite que la víctima tenga una confianza para testimoniar, un 12,5% permite una atención efectiva y otra 12,5% una atención diligente.

Asimismo, frente a la pregunta ¿Consideras que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente debe recibir suficiente información que evitaría la revictimización? El 87,5% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que, Si consideran que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente debe recibir suficiente información que evitaría la revictimización y un 12,5% que No.

De acuerdo a su opinión ¿La entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, se ha instaurado con el propósito de proteger al menor agraviado?

El 68,8% de ciudadanos de Huaura, 2019 que fueron encuestados afirman que la entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, Si se ha instaurado con el propósito de proteger al menor agraviado y un 31,3% sostienen que No.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Existe relación significativa entre la entrevista única mediante la Cámara Gesell y una herramienta válida como la prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019. La correlación denota una intensidad moderada.

Segundo: Existe relación significativa entre la protección integral del niño dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell y la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019. La correlación denota una intensidad moderada.

Tercero: Existe relación significativa entre los criterios para la entrevista mediante la Cámara Gesell y la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019. La correlación denota una intensidad moderada.

Cuarto: Existe una relación significativa entre el consentimiento informado dentro de la entrevista única mediante la Cámara Gesell y la validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en Huaura en el año 2019. La correlación denota una intensidad moderada.

6.2. Recomendaciones

- Se recomienda a todos los operadores de justicia en lo posible proteger a los

niños y niñas que han sufrido agresión sexual, por lo que en lo posible debe cuidarse no volver a exponer a las situaciones traumáticas que ha vivido.

- Se recomienda a los representantes del Ministerio Público que la realización de la entrevista goce de todas las prerrogativas y protocolos a fin de que no se requiera de una nueva diligencia.
- La entrevista mediante cámara Gesell, es una herramienta útil y que sirve para todo el proceso, por lo que, si las preguntas se realizaron cumpliendo los estándares adecuados, permitirá su uso para un juicio adecuado.
- Se recomienda a otros investigadores que analicen y propongan mecanismos de solución frente a la problemática de la revictimización de los niños y niñas agraviadas, siempre teniendo como bases la acción tuitiva a favor de los menores.

Referencias

7.1 Referencias documentales

Casación N ° 664-2016, Huaura

Casación N ° 510-2016, Loreto

Casación N ° 1952-2018, Arequipa

Casación N ° 1668-2018, Tacna

Expediente: N ° 00039-2018-57

Casación N ° 1952-2018, Arequipa

Acuerdo Plenario N ° 4-2015/CIJ-116

Recurso de Nulidad N ° 1844-2018, Lima

7.2 Referencias bibliográficas

Cubas, V. (2015). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación.*

Segunda edición. Lima: Palestra Editores.

Chirinos, JS, (2018). *La Prueba en el Código Procesal Penal.* Lima – Perú: Editorial Moreno

S.A.

Rosas, J. (2005) *Tratado de Derecho Procesal Penal.* Tomo II. Lima: Jurista Editores.

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones.* Lima: Instituto Peruano de criminología y ciencias penales & centro de altos estudios en ciencias jurídicas, políticas y sociales.

Manzanero, A. (2008). *Psicología del testimonio*. Una aplicación de los estudios sobre la memoria. Madrid, España: Ediciones Pirámide.

Mazzoni, G (2010). *¿Se puede creer a un testigo? El testimonio y las trampas de la memoria*. (Traducción de José Manuel Revuelta). Madrid, España: Editorial Trotta.

Neyra, J. A. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Lima: IDEMSA, editorial Moreno S. A

7.3 Referencias hemerográficas

Del Rio, A. C. y Biaggini, D. M. (2014). *El uso de Cámara Gesell en la declaración de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la investigación penal en Santa Fe*. En: revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, pp.162-178.

Philip, A., Noel, M., Vizcarra, W. y Doin, G. A. (2014). *El uso de la prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá*. En: Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe – UNODC ROPAN.

Robles, A. (2020). *Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano*. En: Revista: Derecho y Cambio Social. N ° enero – marzo. ISSN: 2224-4131

7.4 Referencias electrónicas

Aro, H. D. (2019). *Principales factores de ineficiencia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada la declaración de víctimas del delito de indemnidad sexual, Tacna – 2017*. Tesis. [Disponible en el repositorio institucional de la Universidad Privada de Tacna]
<http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/UPT/1326/Aro-Mamani-Henry.pdf;jsessionid=EBB3E2B96BD9BCEB2696C7F5A3805F7F?sequence=2>

- Berlinerblau, V. (2009). *Niños víctimas, niños testigos: sus testimonios en alegatos de abuso sexual infantil. Competencia, credibilidad, particularidades y necesidades especiales del niño testigo*. En: Acceso a la Justicia de los niños/as víctimas. Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (pp. 141 – 156).
<http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/%203791/4d0a67d32fc3b1.49768365.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bravo, E. D. (2011). *La implementación de la cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano*. Tesis. [Disponible en el repositorio virtual de la Universidad Internacional SEK]
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/531/1/TESIS%20GRADO%20ERIKA%20BRAVO.pdf>
- Camacho, M, D.M. (2016). *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la cámara Gesell realizada a las víctimas de violación sexual – Arequipa*. Tesis. [Disponible en el repositorio virtual de la Universidad Nacional de San Agustín] <file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Pscagomm.pdf>
- Delgado, M. A. (2018). *Factores que limitan la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell y consecuencias de su inaplicabilidad en los delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad. Instituto de Medicina Legal I - Tarapoto. abril 2014 – diciembre 2014*. Tesis. [Disponible en la Universidad César Vallejo]
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57576/Delgado_AMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutiérrez, M. (2019). *El sesgo de la pericia psicológica en el caso de tocamientos indebidos*. Tesis. [Disponible en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca]

https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3445/T016_76411271_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Jijón, J. B. (2020). *Implementación de cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización*. Tesis.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11316/1/PIUSDAB023-2020.pdf>

Ramírez, L. F. (2019). *factores que generan la retractación testimonial de la agraviada en cámara Gesell en las investigaciones preliminares en delitos contra la libertad sexual, en el segundo juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco, 2018*. Tesis. [Disponible en el Repositorio Virtual de la Universidad de Huánuco]

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2392/RAMIREZ%20CLAUDIO%2c%20liz%20Flor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, D. (2020). *Inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual a menores de 14 años genera la revictimización, en la Fiscalía corporativa Penal de Chachapoyas, 2017-2018*- Tesis.

<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2260/S%C3%A1nchez%20Rioja%20Diana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torrejón, H. (2019). *La Cámara Gesell y la tutela de los derechos fundamentales de los niños y niñas en el proceso del Distrito Judicial de Lima Norte 2017-2018*. [Disponible en el repositorio institucional de la Universidad Privada de Trujillo] [Universidad Privada de Trujillo TORREJON MENDOZA HOMERO.pdf](#)

Villavicencio, Y. G. (2017). *La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctima de violencia sexual infantil*. Tesis. [Disponible en el Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco]

<http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/849/VILLAVICENCIO%20HERRERA%2C%20YRENE%20GLORIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zambrano, J. C. (21 de mayo del 2020). *La entrevista única en cámara Gesell: ¿es obligatorio o facultativo tramitarla como prueba anticipada?* En: LP pasión por el Derecho. https://lpderecho.pe/entrevista-camara-gesell-obligatorio-facultativo-prueba-anticipada/#_ftnref2

Anexos

Anexo 1: Instrumento para la toma de datos

- Encuesta Aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL**“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”****FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

TÍTULO: ENTREVISTA ÚNICA MEDIANTE CÁMARA GESELL Y SU VALIDEZ COMO PRUEBA ANTICIPADA PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL, HUAURA-2019)

INSTRUCCIONES:

- **Estimado señor (ita)**, esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad, el presente cuestionario. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.
- **El objetivo:** Es recopilar información directa y objetiva.
- **Instrucciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que crea conveniente.

REACTIVOS**I. ENTREVISTA ÚNICA MEDIANTE CÁMARA GESELL****1. PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO**

1. ¿De acuerdo a su experiencia, el someter a una persona a más de una exposición y a recordar los hechos, afecta su indemnidad y va en contra de la protección infantil?
 - a) Sí
 - b) No
2. En los casos que no se han hecho uso de la cámara Gesell, para no afectar a la víctima, ¿A qué se ha debido?
 - a) Desconocimiento
 - b) Falta de atención oportuna
 - c) Falta de voluntad
 - d) Prefiero la atención presencial

2. CRITERIOS PARA ENTREVISTA

3. De acuerdo a su opinión ¿Qué debería mejorar en el ministerio público respecto a la entrevista de la cámara de Gesell?
 - a) Atención diligente.
 - b) Atención efectiva
 - c) Las plataformas deben siempre estar operativas.
 - d) El sistema de quejas debe estar operativa.

4. Según tu apreciación, los criterios para la entrevista que se emplean por parte del ministerio público respecto a la diligencia de la cámara de Gesell permite:
- Una atención diligente.
 - Una atención efectiva
 - Obtención de información valiosa.
 - Que la víctima tenga una confianza para testimoniar.

3. CONSENTIMIENTO INFORMADO

5. ¿Considera que para que la víctima se someta al uso de Cámara Gesell, tiene una información suficiente?
- Sí
 - No
6. ¿Consideras que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente recibe suficiente información lo que evita la revictimización?
- Sí
 - No

4. COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS

7. Desde tu punto de vista ¿Es necesario que las preguntas que se formularan a través de la cámara Gesell sean preparadas por un equipo especial?
- Sí
 - No
8. ¿Consideras que para el uso de la Cámara Gesell, la víctima previamente debe recibir suficiente información que evitaría la revictimización?
- Sí
 - No

5. ACCIÓN TUTIVA A FAVOR DEL MENOR

9. De acuerdo a su opinión ¿La entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, constituye una garantía a favor del menor agraviado?
- Sí
 - No
 - No opino
10. De acuerdo a su opinión ¿La entrevista y diligencia mediante la cámara de Gesell, se ha instaurado con el propósito de proteger al menor agraviado?
- Sí
 - No
 - No opino

II. VALIDEZ COMO PRUEBA ANTICIPADA PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

6. Protección integral del niño

11. De acuerdo a su experiencia, la protección integral del niño está vinculado a la entrevista mediante la cámara Gesell, por lo tanto, dicha diligencia, podría decirse que es:
- Positiva
 - Negativa
 - Regular
 - No opino

12. De acuerdo a su experiencia, la protección integral del niño (a), especialmente en casos de violación sexual, por lo que está vinculado a la entrevista mediante la cámara Gesell, por lo tanto, dicha diligencia, podría decirse que es:
- a) Positiva
 - b) Negativa
 - c) Regular
 - d) No opino

7. DETERMINACIÓN DE LA CREDIBILIDAD

13. De acuerdo a su opinión ¿La diligencia mediante la cámara de Gesell, brinda credibilidad en el proceso?
- a) Sí
 - b) No

8. VALOR DEL TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA

14. De acuerdo a su opinión ¿La diligencia mediante la cámara de Gesell, brinda valor probatorio a favor de la víctima en el proceso?
- a) Sí
 - b) No

9. VALORACIÓN INDEPENDIENTE DE LA DECLARACIÓN

15. Según tu experiencia ¿La entrevista mediante la cámara de Gesell, brinda valor probatorio total a favor de la víctima, por lo que no hay necesidad de otras pruebas en el proceso?
- a) Sí
 - b) No
16. Según tu experiencia ¿La entrevista mediante la cámara de Gesell, permitiría una sentencia, sin necesidad de otras pruebas en el proceso?
- a) Sí
 - b) No

10. VALORACIÓN CONJUNTA DE LA DECLARACIÓN CON OTRAS PRUEBAS

17. Según tu experiencia ¿La entrevista mediante la cámara de Gesell, permitiría una sentencia, sin embargo, es necesario que se actúen con otras pruebas en el proceso?
- a) Sí
 - b) No

11. CORRELACIÓN DE PRUEBAS

18. Según tu apreciación ¿Las pruebas en un proceso como la entrevista mediante la cámara de Gesell, debe ser correlacionada con otras pruebas para lograr una sentencia ajustada a ley y justicia?
- a) Sí
 - b) No
19. Según tu apreciación ¿Es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se merite con otras pruebas, así se correlacionará con otras pruebas para lograr una sentencia ajustada a ley y justicia?
- a) Sí
 - b) No

12. FUNDAMENTO RELEVANTE EN JUICIO

20. Según tu apreciación ¿Es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se merite con otras pruebas, para ser usado en juicio?

- a) Sí
- b) No

21. Según tu apreciación ¿Es necesario que la entrevista mediante la cámara de Gesell, se meritúe independiente y único para ser usado en juicio?

- a) Sí
- b) No

